PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO Y ATENCIÓN EN CAMPO PARA LAS TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT19-00148)

Expediente: EXPT19-00148

Titulo: Servicio de Soporte Especializado y Atención en Campo para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía

Localidad: Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: 72700000-Servicios de red informática

El presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 28 de enero de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2019/177 y AJ-CHIE 2019/178).[1]

Sus anexos han sido informados por el Oficial de Cumplimiento de Sandetel con fecha 29 de enero de 2020.

Fdo: José Antonio Jiménez de León

Director de Servicios Jurídicos y Contratación

1Se informa que la última modificación implementada se ha debido a las dos modificaciones legislativas siguientes:
A la modificación legislativa realizada por el Real Decreto - Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
A la última modificación legislativa realizada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones en tanto que modifica los artículos 35, 39, 71, 116, 122, 202 y 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/114

Indice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....5
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO....5
2 OBJETO DEL CONTRATO....5
3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO....6
4 EXISTENCIA DE CRÉDITO....7
5 PLAZO DE EJECUCIÓN....8
6 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR....9
6.1 APTITUD Y CAPACIDAD....9
6.2 SOLVENCIA....10
7 PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES....10
7.1 PERFIL DE CONTRATANTE....11
7.2 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS....11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....12
8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE....12
9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES....12
9.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN....13
9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN....14
9.2.1 Sobre n° 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos....14
9.2.2 Sobre n° 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor....17
9.2.3 Sobre n° 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas....18
10 SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN....18
10.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN....18
10.2 COMISIÓN TÉCNICA....18
10.3 CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS....18
10.4 APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR....19
10.5 APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS....20
10.6 CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES....20
10.7 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN....21
10.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....29
10.9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....30

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/114

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....32
11 PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO....32
12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO....32
12.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN....32
12.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN....33
12.3 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS....33
12.3.1 Confidencialidad....33
12.3.2 Protección de datos....33
13 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA....38
14 SEGUROS....39
15 CESIÓN DEL CONTRATO....39
16 SUBCONTRATACIÓN....39
17 PLAZOS Y PENALIDADES....41
18 RECEPCIÓN....42
19 ABONO DEL PRECIO....43
20 ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO....44
21 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS....45
22 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....45
23 EXTINCIÓN DEL CONTRATO....46
23.1 EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO....46
23.2 EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO....46
IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS....48
24 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA INFERIOR A CIEN MIL EUROS....48
24.1 CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA SUPERIOR A CIEN MIL EUROS....49
V. ANEXOS....50
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....50
ANS INCIDENCIAS....69
ANS Directos....70
ANS de Intervención de Incidencia (II y IP)....70
ANS Indirectos....70
Cumplimiento Intervención de Incidencia (CIIN):....70
Compromisos....70

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/114

Penalidades....70
Instalaciones y Cableados (IyC)....71
ANS Directos....71
ANS de Oferta (TO)....71
ANS Intervención Cableado (CI)....72
Compromisos....72
Penalidades....72
ANS SERVICIOS DE LOGÍSTICA....72
ANS para Envíos y Transportes....72
ANS Directos....73
ANS de Envíos....73
ANS Indirectos....73
ANS de Cumplimiento de Envíos (CIEN)....73
COMPROMISOS....73
PENALIDADES....73
PENALIDADES....74
ANEXO I I SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN....80
ANEXO II I SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS....81
ANEXO XVIII SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO....82
ANEXO VI SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL...84
3 AÑOS....102
Normativa de ámbito español (AENOR)....114
24.1.1.1 Normativa de ámbito internacional (ISO/IEC)....114
24.1.1.2 Normativa Autonómica....114
24.1.1.3 Otras....114

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/114

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por Sandetel que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2 OBJETO DEL CONTRATO.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/114

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar Sandetel.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/114

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para Sandetel del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/114

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultan-

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/114

tes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

6.1 APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase prepara-

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/114

toria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2 SOLVENCIA.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7 PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/114

7.1 PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/114

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/114

podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, por medios electrónicos, en la plataforma de licitación electrónica de SANDETEL. https://licitaciones.sandetel.es.

El método de acceso puede ser por usuario y contraseña, previa solicitud de registro a Sandetel, o por certificado digital de representación de persona jurídica, sin necesidad previa de registro en el portal

Para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos incluidos en las ofertas, así como el secreto de las ofertas hasta el momento oportuno de valoración por parte de las mesas competentes, se han implementado los siguientes mecanismos:

- Comunicación de licitadores con el sistema de presentación de ofertas del órgano de contratación, basada en un canal seguro de comunicación (https), que impide el acceso a la información compartida entre los dos extremos por algún elemento de comunicación intermedio.

- Almacenamiento de las ofertas en una base de datos encriptada, que impide el acceso al contenido de las mismas por parte de personas con acceso a dicha base de datos.

- Generación para los licitadores de informe justificante de presentación de ofertas, con indicación de una huella digital de cada documento electrónico incluido en la oferta y generado por el servidor, que permite comprobar la integridad del documento registrado por el servidor, comparando dicha huella digital con la calculada en local por el licitador.

- Firma de servidor con sellado de tiempo del acto de presentación de la oferta, realizada por el servidor en el sistema @firma de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

- La presentación de las ofertas requieren la firma en la plataforma por parte de algún representante de la empresa habilitado para realizar dicho acto.

- Los actos de apertura de sobres solo se pueden realizar si se cumplen las condiciones necesarias para ello (quorum, fecha-hora, no exclusión de empresas). Además las aperturas se registran de manera exhaustiva en el sistema, y las empresas interesadas pueden consultar en el portal de licitadores en tiempo real el historial de actos de apertura de sobres realizados para cada uno de los expedientes.

A efectos de presentación de ofertas no tiene aplicación a los procedimientos de contratación la posibilidad de presentación de documentos en cualquier registro público prevista en la Ley de procedimiento administrativo.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter rele-

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/114

vante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por escrito de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2, a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres n° 1 y n° 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres n° 1 y n° 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1 Sobre n° 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/114

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/114

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, Sandetel procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/114

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante Sandetel.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.

La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/114

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

9.2.3 Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10 SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

10.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, por parte de la Unidad que asiste al Organo de Contratación se dejará copia en el expediente del certificado que emite la plataforma de presentación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación permantene publicada en el perfil de contratante de Sandetel

10.2 COMISIÓN TÉCNICA.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3 CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/114

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4 APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n.º2.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/114

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5 APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6 CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de perso-

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/114

nas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate

10.7 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1.Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/114

la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/114

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/114

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, Sandetel podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de Sandetel.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/114

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/114

apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo,

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/114

de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página2.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

-Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

2 Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
-Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/114

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/114

concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/114

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXIV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/114

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/114

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11 PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de Sandetel frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a Sandetel asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Sandetel o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/114

12.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/114

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXIII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXIII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXIII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/114

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXIII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXIII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/114

comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXIII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogán-

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/114

dose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos . Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, y respecto a la entidad contratante SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A., puede ejercer sus derechos mediante correo electrónico a la dirección: dpd.sandetel@juntadeandalucia.es; o por escrito presentado en el registro de la entidad, sito en la Avenida Camino de los Descubrimientos número 17, Pabellón de Francia de la Expo'92, CP 41092 de Sevilla.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	37/114

13 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con Sandetel, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a Sandetel, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Sandetel ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a Sandetel de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/114

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a Sandetel como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de Sandetel.

14 SEGUROS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15 CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16 SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/114

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a Sandetel. En todo caso, Sandetel podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a Sandetel el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	40/114

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17 PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de Sandetel. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, Sandetel podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho Sandetel por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Sandetel, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	41/114

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, Sandetel podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18 RECEPCIÓN.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Sandetel determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	42/114

Terminado el plazo de garantía sin que Sandetel haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de Sandetel de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19 ABONO DEL PRECIO.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por Sandetel.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a Sandetel conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Sandetel deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

Sandetel tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

Sandetel, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si Sandetel recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	43/114

uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20 ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si Sandetel no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que Sandetel haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	44/114

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	45/114

6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.

8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23 EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1 EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2 EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Sandetel, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso Sandetel potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	47/114

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a Sandetel los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA INFERIOR A CIEN MIL EUROS

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación. También será competente dicho órgano en las cuestiones relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	48/114

Asimismo, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley, así como en el artículo 321.5.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en anteriormente.

24.1 CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA SUPERIOR A CIEN MIL EUROS.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V. ANEXOS

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: EXPT19-00148

Localidad: Andalucía

Título: Servicio de Soporte Especializado y Atención en Campo para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía

1. OBJETO

Código 72700000-Servicios de red informática

Servicio de Soporte Especializado y Atención en Campo para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, según las condiciones que se detallan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, y se llevará a cabo en el ámbito de competencias del Área de Despliegue, Unidad de Operaciones en Campo de SANDETEL.

SANDETEL, con el objeto de incrementar su capacidad de control y gestión sobre los proyectos de telecomunicaciones que tiene encargados:

- Red Corporativa de la Junta de Andalucía, en adelante RCJA.
- Catálogo de Servicios de Valor Añadido, en adelante CSVA.
- Red Interadministrativa de Andalucía, en adelante NEREA.
- Gestión Logística para diferentes encargos a Sandetel.
- Proyectos de Redes Locales, en adelante LAN.

Este listado no es exaustivo pudiendo incluir distintas actividades conforme se vayan concretando las tareas a desarrollar.

Igualmente, la mejora de los servicios de telecomunicaciones prestados para la Junta de Andalucía, convoca el presente concurso, desde el Área de Despliegue, Unidad de Operaciones en Campo, para prestar y gestionar los niveles establecidos en los proyectos anteriormente citados, detectando las desviaciones y emitiendo los informes de control, en función del plan de despliegue. De igual forma, se tendrán en cuenta a la hora del desarrollo de los servicios contratados las necesidades que se originen como consecuencia de la nuevos encargos o modificación de los ya mencionados.

SANDETEL ha marcado como objetivo de esta contratación garantizar el despliegue de los proyectos de telecomunicaciones objeto de esta licitación, de todas las sedes o puntos de servicio que estén dentro del alcance de la Junta de Andalucía, como actividades principales a desarrollar por la empresa adjudicataria, los siguientes puntos (sin ánimo de exhaustividad):

- Gestión y coordinación del proyecto.
- Gestión de Reclamaciones y desbloqueos del servicio.
- Seguimiento de la calidad de los servicios entregados.
- Mejoras a implementar para los servicios de comunicaciones.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	50/114

- Condiciones generales de infraestructuras (térmicas, acústicas, eléctricas y CEM).
- Control y gestión logística de materiales y equipos.
- Auditorias de planta interna (LAN), planta externa (arquetas, FTTH, etc.), Estaciones Bases, etc.
- Servicios verificación cobertura y planes de mejora.
- Servicios soporte a usuarios en campo.

La descripción técnica de los servicios profesionales, con el fin de afrontar las tareas derivadas de su papel en las Telecomunicaciones y en concreto reforzar las operaciones en campo, derivan en la necesidad de contratar los servicios profesionales especializados descritos a continuación:

- Coordinación de Proyecto
- Gestión del Proyecto
- Intervenciones en Campo
- Servicio de Instalaciones y Cableados.
- Logística (Almacén, envíos y transportes)

La empresa adjudicataria dispondrá de un periodo de 30 días naturales, a partir de la resolución y firma del contrato, para disponer del personal definido en el presente pliego, con toda la documentación, acreditación, herramientas, equipos, acceso a aplicaciones y conexión a red informática de SANDETEL. Para incorporaciones de nuevo personal en el desarrollo del contrato a petición de Sandetel, este período se reduce a 15 días naturales a partir de la petición; la empresa adjudicataria dispondrá de un procedimiento de bienvenida, aprobado por Sandetel.

Los requisitos, funciones y disponibilidad de los recursos de la empresa adjudicataria para este proyecto se muestran en el Anexo Servicios Requerimientos y Funciones.

Todo el material y equipos necesarios para los recursos que la empresa licitadora pone a disposición de este proyecto, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria. Los recursos necesarios se detallan en el Anexo Equipamiento Técnico

El objeto se corresponde con el **CPV** (Vocabulario Común de Contratación Pública**): 72700000-Servicios de red informática NO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL RD 1098/2001.**

Información relativa a los lotes

División en lotes: No

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (al estar todas las prestaciones relacionadas forma un conjunto de tareas necesarias para la consecución de una acción u objetivo concreto), además del riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto total de la licitación para los servicios descritos en el PPT es el siguiente:

IMPORTE NETO: OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) IVA EXCLUIDO

Importe del IVA: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €)

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	51/114

Importe total (IVA incluido): NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (968.000,00 €) IVA INCLUIDO

Importe desglosado:

COSTES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
DIRECTOS (costes laborales incl. Gastos, dietas, alojamiento, etc)	414.900,00 €	87.129,00 €	502.029,00 €
DIRECTOS (vehículos, oficina y almacén)	132.000,00 €	27.720,00 €	159.720,00 €
DIRECTOS (materiales, envios, transportes y equipamiento, comunicaciones, equipos medida, etc.)	70.026,93 €	14.705,66 €	84.732,59 €
INDIRECTOS (5% sobre Costes Directos)	30.846,35 €	6.477,73 €	37.324,08 €
Gastos Generales (13% s/ CD+ CI)	84.210,53 €	17.684,21 €	101.894,74 €
Beneficio Industrial (10,5% s/ CD+ CI)	68.016,19 €	14.283,40 €	82.299,59 €
TOTAL	**800.000,00 €**	**168.000,00 €**	**968.000,00 €**

El presupuesto máximo de licitación se calcula en base a:

Recursos necesarios, para el número de servicios estimados, así como las mensualidades estimadas de dedicación para la prestación de los servicios y las tarifas máximas por perfil están referenciados a los precios de mercado y de acuerdo a anteriores licitaciones, actualizadas según las variaciones del índice de precios de consumo desde el año 2018 hasta agosto del 2019 (1.5%) y con previsión a dos años, se incrementa en total (5%).

Materiales e Instalación, para el número de INSTALACIONES Y CABLEADOS estimados y las tarifas máximas por ítem, tomando como referencia los costes de cada partida de instalación/materiales y precios/ und identificados de acuerdo con precios del mercado y actualizados por las variaciones del índice de precios de consumo con previsión a dos años, se incrementa en total (5%).

Almacén/Logística, para el número de servicios estimados, así como las mensualidades estimadas de dedicación para la prestación de los servicios, y las tarifas máximas por unidades están referenciados a los precios de mercado y de acuerdo a anteriores licitaciones, actualizadas según las variaciones del índice de precios de consumo desde el año 2018 hasta agosto del 2019 (1.5%) y con previsión a dos años, se incrementa en total (5%).

Tanto los costes de servicios, perfiles y precios unitarios identificados son adecuados a los precios del mercado, habiéndose tomado como referencia para su cálculo otras licitaciones anteriores, actualización con precios del mercado aplicando las variaciones del índice de precios de consumo con previsión a dos años, se incrementa en total en un (5%).
Los costes salariales considerados se encuentran por encima de los establecidos en el Convenio colectivo Provincial del Metal y estudios de mercado y otros pliegos similares.
<u>SERVICIOS</u>
El presupuesto para aquellos servicios que se demandan con precio se ha calculado del siguiente modo:
Servicio Operativo:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	52/114

El coste del servicio operativo de las actividades derivadas de la prestación del servicio en cada mes, se calcula por el número de días operativos, partido por el número de días laborables del mes.

Se entiende por Dia Operativo (Do), aquel en que los recursos disponibles están prestando el servicio demandado con disponibilidad de todos los medios necesarios, por ello, no se contabiliza como tal:

- Ausencia del servicio por vacaciones, enfermedad, dedicación otros proyectos, etc.
- La falta del equipamiento o material requerido.
- La falta de accesos a los sistemas y aplicaciones.
- La falta de formación. Solo para aquellos casos de nuevos proyectos o nueva incorporación posterior al inicio del contrato, se permitirá contabilizar solo una semana de formación como Do; el resto de días necesarios para completar la formación estarán a cargo de la empresa adjudicataria.
- Los días festivos/fin semana que se preste el servicio contarán como 2*Do.
- No aplicarán suplementos ni por desplazamiento fuera de capital ni por horario/nocturno.
- Por trabajos especiales que impliquen un exceso superior a las 8 horas el servicio contará como 1.5*Do.

Teniendo en cuenta estas estimaciones, el resultante obtenido es el importe máximo de licitación:

MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MÁX. ESTIMADO (sin IVA)
G-0 Coordinador de Proyecto	49.528,55 €
G-1 Gabinete del Proyecto	293.568,73 €
G-2 Técnicos de Campo	367.290,18 €
G-3 Cableados e Instalaciones	59.749,45 €
G-4 Logística _ Almacén	29.863,09 €
Importe de licitación (IVA no incluido)	**800.000,00 €**

Cuadro Resumen de servicios:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	53/114

Grupo	K=1	Descripcion	SubGrupo	Importe Maximo/mes	Cantidad (meses)	Importe Maximo/Año	Und Est Media	Importe Maximo Total
G0	1	Coordinador de Proyecto	Coordinador de Proyecto	5.448,14 €	11	59.929,54 €	1	59.929,54 €
G1	1	Gabinete de Proyecto	Administrativo	2.971,71 €	11	32.688,81 €	3	98.066,43 €
G1	1	Gabinete de Proyecto	Soporte Gestion	3.764,16 €	11	41.405,76 €	1	41.405,76 €
G1	1	Gabinete de Proyecto	Tecnico Comunicaciones	4.952,85 €	11	54.481,35 €	3	163.444,05 €
G1	1	Gabinete de Proyecto	Tecnico PRL	4.754,72 €	11	52.301,92 €	1	52.301,92 €
G2	1	Tecnico de Campo	Tecnico de Campo	5.050,24 €	11	55.552,64 €	8	444.421,12 €
G3	1	Cableado e Instalaciones	Cableado e Instalaciones	938,92 €	11	10.328,12 €	7	72.296,84 €
G4	1	Logistica	Almacen, envios y transp.	1.505,60 €	12	18.067,20 €	2	36.134,34 €

Valor estimado del contrato: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL EUROS (1.760.000,00 €) IVA EXCLUIDO

Método de cálculo: Para la determinación de este valor se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

Se incluye la posibilidad de una prórroga de DOCE (12) MESES más por un importe de OCHOCIENTOS MIL (800.000,00 €) IVA EXCLUIDO.
Modificación del importe del contrato para el caso de que, durante de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP del 20% del importe del contrato. (CIENTO SESENTA MIL EUROS)

Revisión de precios: No

Fórmula:

Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios

Al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, nos encontramos ante un contrato que por razón de sus características no puede establecerse previamente el precio global, al depender su coste definitivo de las necesidades de los organismos y del número de servicios requeridos. Por ello, el PCAP no predetermina el número de prestaciones que necesariamente se comprometen las partes a satisfacer, sino que fija un presupuesto máximo, sin perjuicio de su posible variación con respecto a la demanda real, final. El compromiso adquirido por SANDETEL es el 30% del importe de licitación:

Financiación con Fondos Europeos: NO.

Tipo de Fondo:

Porcentaje de Cofinanciación:

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO

Anualidades:(IVA incuido)

PRESUPUESTO POR AÑO	Importe sin IVA	IVA	TOTAL
2020	600.000,00 €	126.000,00 €	726.000,00 €
2021	200.000,00 €	42.000,00 €	240.000,00 €

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	54/114

TOTAL	800.000,00 €	168.000,00 €	968.000,00 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- Plazo contrato inicial: DOCE (12) MESES.
- Plazo total con prórroga: VEINTICUATRO (24) MESES.
- Inicio de los servicios de Coordinador de proyecto, GdP y Técnicos de Campo: dentro de los 30 días naturales a contar desde la fecha de la formalización del contrato. De manera que permita atender las peticiones realizadas por SANDETEL de las actuaciones en campo, soporte y gestión técnica y servicios PRL.
- Resto de servicios: Logística y Cableados: dentro de 30 días naturales a contar desde la fecha de la formalización del contrato. De manera que permita atender las peticiones realizadas por SANDETEL de las actuaciones en campo e instalaciones, logística, aporte de equipos y envíos de materiales.
- Plazo máximo disponibilidad gestión de materiales y equipos contingencia, es de 30 días naturales desde la formalización del contrato.
- Plazo máximo disponibilidad de acceso corporativo, y otras aplicaciones, es de 30 días naturales desde la formalización del contrato. Para la disponibilidad de acceso a la red corporativa de SANDETEL (mail, conexión, configuración equipo, aplicación de ticketing, archivos de red Sandetel, etc.). Incluidos certificados o requerimientos de SANDETEL.
- Servicio de Coordinación de proyecto, dispondrá de 60 días naturales desde la formalización del contrato para conocer y ejecutar de forma autónoma las tareas indicadas en el pliego de acuerdo con las directrices y necesidades por parte de SANDETEL.
- Plazo máximo implantación de mejoras, los plazos son establecidos por la empresa adjudicataria en la presentación e implantación de las mejoras, formación y resto de cumplimientos en la oferta. Por ello, cada oferta presentada tendrá que incluir en cada mejora, formación y demás cumplimiento, el plazo de inicio y final, para su admisión, Como los medios y recursos a disponer para su consecución. Valorando por SANDETEL de acuerdo a los plazos y medios disponibles. Siendo el plazo máximo de 180 días naturales que establece SANDETEL, desde la formalización del contrato.

El incumplimiento de los plazos supondrá una reducción de la factura mensual en un 1% (sobre la certificación del servicio afectado) por 1 DÍA LABORAL que sobrepase el plazo fijado.

Posibilidad de prórroga: SI

Plazos prórroga: DOCE (12) MESES

Importe de la prorroga: OCHOCIENTOS MIL (800.000,00 €) IVA EXCLUIDO

Plazo preaviso prórroga: DOS (2) MESES

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	55/114

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: NO

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar:

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): SI

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: 100 €

En caso de desistimiento: 100 €

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: NO

Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, un certificado electrónico vincula unos datos de verificación de firma (clave pública) a un firmante y confirma su identidad.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteo y visados: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:
Fiscales: www.aeat.es
Medioambiental: https://www.miteco.gob.es/es/
Laboral: http://www.empleo.gob.es
Perfil del contratista: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html

6. GARANTÍAS.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	56/114

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Si

Importe: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA). Art 107.3 LCSP

Garantía definitiva mediante retención en el precio: SI

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: solidario

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: no

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus ro, especificar:

CPV: 72700000-Servicios de red informática

Periodo para tener en consideración los servicios Respectivos códigos CPV. realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 5 años

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): SI

o ISO/IEC 11801:2017 (Ed. 3)

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

FACTURACION MENSUAL. La empresa adjudicataria emitirá mensualmente certificaciones parciales, de los servicios prestados (para los servicios correspondientes a los Grupos 0, 1 y 2, se aplicará un coeficiente de productividad definido más adelante). tarificadas según los precios contratados detallando activida-

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	57/114

des y trabajos desarrollados en ese periodo, y cualquier otro desglose requerido por la Dirección del Proyecto

La determinación del precio es mediante tarifa según se indica más adelante.

La facturación se realizará mensualmente, al mes vencido. según los servicios, dedicación y trabajos realmente realizados, y el importe de la misma será derivado de la aplicación de las tarifas contenidas en la oferta de la empresa licitadora que resulte empresa adjudicataria. El la empresa licitadora deberá repercutir en las tarifas ofertadas todos los costes en los que prevea incurrir para la prestación de los servicios objeto de contratación.

Se realizará un informe mensual con el listado de la actividad realizada, dentro de los cinco primeros días hábiles a la finalización del periodo mensual a facturar, y tras la validación de éstas por el responsable del contrato de Sandetel, el proveedor procederá a entregar las correspondientes facturas en los plazos legalmente establecidos.

Dadas las características de los servicios contenidos en el pliego técnico, en el presente contrato no es posible conocer a priori el volumen de la demanda real de solicitudes de los servicios a los que tendrá que hacer frente el proveedor. Por lo que la empresa licitadora deberá tener capacidad suficiente para afrontar y realizar tantos servicios como sea necesario, a los precios unitarios ofertados por cada tipología de servicio, pudiendo modificar en la facturación los porcentajes definidos en el pliego de cada grupo de servicio, hasta agotar el presupuesto disponible.

CALCULO DE LA FACTURA MENSUAL POR SERVICIO

Grupo Servicio G0 Coordinador de Proyecto

Con el objetivo de garantizar la prestación del servicio contratado, la disponibilidad del servicio y el nivel de productividad requerido, este servicio tendrá un precio variable a facturar.

Se facturará al mes vencido los servicios de coordinador de proyecto; el importe mensual del servicio se verá condicionado por la aplicación de un coeficiente de productividad por cumplimiento global del servicio (T0) y por otro coeficiente de productividad (ratio de días operativos respecto del total de días laborables del mes) por dedicación al proyecto.

El servicio de coordinador de proyecto, tendrá dedicación exclusiva, en el caso de ser necesario dedicación a otros proyectos, tendrá que estar autorizado por SANDETEL y en el caso afirmativo, se descontara la ausencia del servicio en días que dedica a otros proyectos.

La factura variable del servicio se obtiene mediante la aplicación de la siguiente formula:

Precio Servicio Facturado al mes (PSFG0)

$$PSFG0 = PSG0 * (Do/ N.^{o}. \text{ días laborales mes}) * TO$$

Donde:

- PSG0 es el Importe Mes del precio del servicio.
- Do es Día Operativo según se ha definido en el párrafo de Servicio Operativo en el apartado 4.1.3 Justificación del presupuesto.
- TO es un coeficiente de productividad del servicio respecto al cumplimiento de las funcionalidades del pliego que se obtiene de la siguiente fórmula:

$$TO=1-(TFM/TF)$$

Donde:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	58/114

- TF = Numero de informes/documentos fijos mensuales, establecidos en 13 según el punto 1.1 Coordinador de Proyecto.
- TFM= Numero de tareas incumplidas tanto en fecha de entrega como en calidad, en el mes.

Se establece un umbral mínimo exigido de T0 (redondeado a 2 cifras decimales):

- Para valores de 0,65≤TO≤1 el Precio del servicio es proporcional a TO.
- Para valores de T0 < 0,65; el coeficiente será TO=0

La facturación del servicio de Coordinador de Proyecto se realizará a través de las partidas unitarias incluidas en el cuadro de precio de servicio (PS) que se adjunta.
La empresa adjudicataria deberá presentar en su propuesta económica la valoración en euros del punto de baremo "K0-1" a aplicar en las siguientes unidades de servicio:

G0 - CUADRO RESUMEN COORDINADOR DE PROYECTO (Punto Baremo "K0-1")						
CODIGO	TIPO	DESCRIPCIÓN	Unidad	mes	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio (IVA INCLUIDO)
JEFATURA DE PROYECTO						59.929,540
00	Coordinador Proyecto	Coordinador y gestion del proyecto	1	11	5.448,14 €	59.929,54 €
importe Total Gestion						**59.929,54 €**

De forma orientativa, para el Coordinador de Proyectos, de acuerdo con la información disponible y estimada por SANDETEL, se define una valoración máxima anual del servicio a realizar. El peso de este grupo para un valor del punto baremo igual a la unidad es **de 59.929,54 €. (IVA INCLUIDO).**

Grupo Servicio G1 Gabinete del proyecto
Tendrá factura variable atendiendo a la dedicación y productividad del proyecto.
El servicio de gabinete del proyecto será de dedicación exclusiva; por lo que se descontará por la ausencia del servicio en días.
En este grupo se factura por cada perfil (p): administrativo, soporte, telecomunicaciones y PRL.
La factura variable del servicio se obtiene mediante la aplicación de la siguiente formula:
Precio Servicio Facturado al mes para el perfil p (PSFG1_p)

$$PSFG1_p = PSG1_p * (Do / N) * TO$$

Donde:

- PSG1_p es el Importe unitario Mes del precio del servicio, indicando p el perfil.
- Do es Día Operativo según se ha definido en el párrafo de Servicio Operativo en el apartado 4.1.3 Justificación del presupuesto para todos los miembros del perfil.
- N= N.° días laborales mes
- TO es un coeficiente, único para todos los perfiles, de productividad del servicio respecto al cumplimiento de las funcionalidades del pliego que se obtiene de la siguiente fórmula:

$$TO=1-(TFM/TF)$$

Donde:

- TF = Numero de tareas fijos mensuales, establecidos en 5 según el punto 1.2 Gabinete del Proyecto.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	59/114

- TFM= Numero de tareas incumplidas tanto en fecha de entrega como en calidad, en el mes.

Se establece un umbral mínimo exigido de T0:

- Para valores de 0,6≤TO≤1 el Precio del servicio es proporcional a TO.
- Para valores de T0<0,6; el coeficiente será TO=0

La facturación variable del servicio de Gabinete de Proyecto se realizará a través de las partidas unitarias incluidas en el cuadro de precios unitarios de Gabinete de Proyectos que se adjunta.
La empresa adjudicataria deberá presentar en su propuesta económica la valoración en euros del punto de baremo "K-1" a aplicar en las siguientes unidades de servicio:

G1 - CUADRO RESUMEN GABINETE DE PROYECTOS (Punto Baremo "K1-1")						
CODIGO	TIPO	DESCRIPCIÓN	Unidad	mes	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio (IVA INCLUIDO)
SOPORTE Y GESTIÓN						302.916,24 €
01	Administrativo	Control de datos y carga en Sistemas.	3	11	2.971,71 €	98.066,43 €
02	Soporte de Gestión	Gestión y soporte del técnico de planificación..	1	11	3.764,16 €	41.405,76 €
03	Técnico Telecomunicaciones	Seguimineto y control actividades	3	11	4.952,85 €	163.444,05 €
ASISTENCIA TÉCNICA EN PRL						52.301,92 €
04	Técnico	Asistencia Técnica de PRL	1	11	4.754,72 €	52.301,92 €
importe Total Gestion						**355.218,16 €**

De forma orientativa, para el Gabinete del Proyecto, de acuerdo con la información disponible y estimada por SANDETEL, se define una valoración máxima anual del servicio a realizar. El peso de este grupo para un valor del punto baremo igual a la unidad es de **355.218,16 €. (IVA INCLUIDO).**

Grupo Servicio G2 Intervenciones en Campo
Tendrá factura variable atendiendo a la dedicación y productividad del proyecto.
El servicio de Técnico de Campo del proyecto tendrá dedicación exclusiva; por lo que se descontará por la ausencia del servicio en días
La factura variable del servicio (PSFG2) se obtiene a partir del precio unitario mensual (PSG2) mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$PSFG2_t = PSG2 \times (Do/N.^{\circ}\ Horas\ de\ Servicio) \times Kp$$

$$PSFG2 = \sum_{t=1}^{z} (PSFG2_t)$$

(siendo z el total de técnicos)

Donde:

- Do es Día Operativo según se ha definido en el párrafo de Servicio Operativo en el apartado 4.1.3 Justificación del presupuesto.
- Kp, es un coeficiente de productividad del servicio respecto a las funcionalidades del pliego y se calcula por cada técnico según la fórmula:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	60/114

Kp=(TDI/ N° horas Servicio)

Siendo:

- TDI es la suma de los tiempos medios operativos de cada actuación en campo por el TOI (tiempo medio operativo de cada tipo de actuación) para todas las actuaciones realizadas por cada técnico en el mes (TOI y TDI están definidos en el apartado 1.3 Intervenciones en Campo)
- N° horas Servicio, Resulta de multiplicar el número de días laborales trabajados de mes por 8 horas al día.

Se establecen un umbral mínimo y un valor máximo aplicable a la factura variable:

- Si Kp< 0.75, Kp=0.9
- Si Kp≥1,25, Kp=1.10
- Si 0,75≤Kp<1.25, Kp=1

En el servicio de campo, está contemplado la aportación del pequeño material (rotulación, etiquetas, bridas, etc.), el cual no supondrá coste adicional a la actuación.

Cuando el servicio requiera la aportación de otros materiales que impliquen costes extra, tendrá que ser autorizado por SANDETEL; estos materiales se facturaran de acuerdo a los ítems presentes en el Anexo de Materiales y Cableados

De manera aproximada el número de recursos humanos estimado para la prestación del servicio de intervenciones en campo es de 8 Técnicos de Campo distribuidos por todas las provincias andaluzas. Este número podrá aumentar o disminuir dependiendo de la demanda del servicio por SANDETEL.

La facturación del Grupo 2 de los servicios ejecutados por operaciones en campo se realizará a través el número de recursos humanos del servicio demandados incluidos en el Cuadro de Precios.

En el importe de toda la unidad del servicio técnico se considera el importe del recurso técnico más herramientas, equipos, vehículos y materiales menores; se incluyen también las dietas, los gastos de desplazamiento y alojamientos.

La empresa adjudicataria deberá valorar en euros el punto de baremo "K2-1" a aplicar en las siguientes unidades de servicio:

G2 - CUADRO RESUMEN ACTUACIONES CAMPO (Punto Baremo "K2-1")					
CÓDIGO	Tipo de Intervención	Unidad	Mes	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
A.1	Tecnico de Campo	8	11	5.050,24 €	**444.421,12 €**

De forma orientativa, para el Servicio de Intervenciones en Campo, de acuerdo con la información disponible y estimada por SANDETEL, se define una valoración máxima anual del servicio a realizar. El peso de este grupo para un valor del punto baremo igual a la unidad es de 444.421,12 €. (IVA INCLUIDO).

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	61/114

Grupo servicio G3 Cableados e instalaciones

Se factura en función de las actuaciones mensuales **finalizadas** y de los importes presentes en las ofertas presentadas y validadas por Sandetel.

Este servicio tiene carácter excepcional y aplica a aquellos casos en que sea necesario auditar, instalar, ampliar o mejorar redes de comunicaciones de sedes de la Junta de Andalucía (LAN, WAN, ...) siempre limitadas por un presupuesto máximo de 12.000€ (IVA Incluido) por sede.

El precio del servicio se calcula mediante la fórmula:

$$\text{Precio Servicio Facturado al mes (PSF)} = \sum \text{Servicios Certificados.}$$

Estas intervenciones implican un replanteo previo, necesario para la elaboración del presupuesto. Esta visita a la sede no supondrá coste.

Las ofertas se realizan según los ítem y precios presentes en el Anexo de Materiales y Cableados; cuando sea necesario utilizar un ítem no incluido se deberá contar con la autorización previa de Sandetel para lo que la empresa adjudicataria informará detalladamente de la necesidad de su uso, así como de la valoración propuesta que se ajustará a los valores de mercado. Tras la aprobación se incluirá en el Anexo de Materiales y Cableados y tendrá la misma consideración que el resto de ítem con un código alfanumérico que comenzará por "ES".

Todos los precios existentes en la lista una vez aceptado por SANDETEL e incluidos en la oferta, no podrán ser modificados, por ello, tendrá que contemplar dentro del precio de cada ítem:

- Trabajos fuera de horario (nocturno).
- Coste de dieta y desplazamientos.
- Trabajos en fin de semana y festivos.
- Estudio y Medidas de PRL, requeridas.

La factura del servicio de Cableados e Instalaciones se basará en las partidas unitarias incluidas en el Cuadro de Precios Unitarios de Servicio de Instalaciones y Cableados que se adjunta en el Anexo de Materiales y Cableados.

La empresa licitadora deberá valorar en euros el punto de baremo "K3-1" a aplicar en las unidades de obra incluidas en el Anexo de Materiales y Cableados.

De forma orientativa, indicar que la actuación tipo, basándose en la experiencia acumulada del servicio y en el contexto de las comunicaciones realizadas, consta de los siguientes elementos:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	62/114

G3 - CUADRO RESUMEN CABLEADO E INSTALACION (Punto Baremo "K3-1")						
INSTALACIONES Y CABLEADOS						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CORTA	ALCANCE DE UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	UNIDAD	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)
PUESTOS DE USUARIO, CONEXIONES Y CABLEADO COBRE						
PI-CE-1B	Puesto de usuario comunicaciones doble - UTP Cat 6B	Suministro e instalación puesto usuario formado por caja multiservicio de superficie de dos módulos. En uno de los módulos se instalarán dos unidades para toma hembra RJ45 Categoría 6A. El otro módulo irá dotado de tapa ciega para posibles ampliaciones. Cableado Categoría 6A, UTP hasta 50 metros. Terminación en panel mediante módulo RJ45 categoría 6A. No incluye panel ni latiguillos. Incluida canalización para cableado, por falso suelo, techo o superficie, a base de canaletas o bandejas. inlcuye	Unidad instalada.	284,26 €	2,00	568,52 €
PI-CE-3B	Suplemento puesto usuario doble UTP Cat 6A	Suplemento metro cableado doble cat 6A UTP instalado. Incluida canalización para cableado, por falso suelo, techo o superficie, a base de canaletas o bandejas incl. Certificacion de cable	Unidad instalada.	3,14 €	109,00	342,26 €
PI-CE-22A	Latiguillo 6 UTP 3m	Suministro e Instalación latiguillo categoría 6 UTP 3m	Unidad instalada.	5,71 €	2,00	11,42 €
EQ-TL-11	Instalación AP (Punto de Acceso)	Colocación de AP en altura menor de 3m. Incluido conexión y realización de pruebas.	Unidad instalada.	8,36 €	2,00	16,72 €
IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA INCLUIDO)						938,92 €
				Nº cableados e instalaciones tipo/MES:	7	6.572,44 €

La empresa licitadora deberá valorar en euros el punto de baremo "G-3" a aplicar en las siguientes unidades de servicio:

G3 - CUADRO RESUMEN CABLEADOS E INSTALACIONES (Punto Baremo "K3-1")				
CÓDIGO	TIPO	DESCRIPCION	Unidad	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)
CABLEADOS				
05	CABLEADOS	Ejecución cableados e instalaciones de obra	Mes	6.572.44 €

La estimación de instalaciones a realizar, para un valor del punto baremo igual a la unidad a lo largo de la duración del servicio, durante 11 meses con un valor presupuestado de 72.296,84 € (IVA incluido).

Descuentos del servicio:

De manera orientativa y para los distintos apartados, se establece la siguiente aplicación por volumen de actividades, que garantice un descuento que se aplicara a la partida total o parcial del importe valorado, siendo:

- **Descuento por Volumen en Instalaciones y cableados**, aplica a toda obra e instalación (actuación) que por su complejidad y volumen supere un importe total de 8.000 € (IVA INCLUIDO), que permitirá aplicar un descuento por volumen al optimizar los recursos y gastos producidos por dietas, desplazamientos, etc., este descuento se aplicara sobre la instalación, cableado, montaje, configuración y material.

Estos descuentos por volumen aplicaran a la totalidad de actuaciones realizadas en el ámbito de la adjudicación y en las posibles prórrogas.

Grupo Servicio G4 Logística

Se factura en función de las actuaciones mensuales finalizadas según el Anexo Logística y de los trabajos de gestión y almacenamiento.

El precio del servicio se calcula mediante la fórmula:

$$\text{Precio Servicio Facturado al mes (PSF)} = \sum (\text{Envíos+Tranasportes+Almacén})$$

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	63/114

La empresa licitadora deberá valorar en euros el punto de baremo "K4-1" a aplicar en las unidades de logísticas incluidas en las tablas de ítem de almacenamiento, envíos y transportes anteriores.

De forma orientativa, se indica que la actuación tipo, basándose en la experiencia acumulada del servicio y en el contexto de las comunicaciones realizadas, consta de los siguientes elementos:

G4 - CUADRO RESUMEN LOGISTICA (Punto Baremo "K4-1")						
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE LOGISTICA						
Código	DESCRIPCIÓN CORTA	ALCANCE DE UNIDAD	Unidad	Cantidad	Importe (CON IVA)	Importe Total
LA01	Almacenamiento de Palets < 30	Palet almacenados menor a 30 unidades (la unidad de almacenamiento es el Palet Europeo), Incluye: Gestion de almacen y transportes, reciclaje de material informatico (certificado material destruido), embalaje y desbalaje solicitado, pruebas y mantenimiento, etc).	mes/palet	21,00	14,64 €	307,44 €
SERVICIO DE ENVIOS DE LOGISTICA						
Código	DESCRIPCIÓN CORTA	ALCANCE DE UNIDAD	Unidad		Importe (CON IVA)	Importe Total
LE06	Envio de Materiales entre cualesquiera dos puntos de Andalucía. Inc. Preparación envío y/o recepción material. No incluye seguro.	Peso del material enviado <= 1 Kg	Und	6,00	6,05 €	36,30 €
LE08	Envio de Materiales entre cualesquiera dos puntos de Andalucía. Inc. Preparación envío y/o recepción material. No incluye seguro.	5 Kg< Peso del material enviado <= 15 Kg	Und	1,00	14,03 €	14,03 €
LE11	Envio de Materiales entre cualesquiera dos puntos de Andalucía. Inc. Preparación envío y/o recepción material. No incluye seguro.	60 Kg< Peso del material enviado <= 100 Kg	Und	1,00	49,80 €	49,80 €
LT12	Seguro Envíos	Porcentaje a cobrar sobre importe declarado por seguro a todo riesgo de envíos y transportes	Und	4.685,00	0,60%	28,11 €
SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOGISTICA						
Código	DESCRIPCIÓN CORTA	ALCANCE DE UNIDAD	Unidad		Importe (CON IVA)	Importe Total
LT14	Transporte Capital	Vehículo con conductor en capital de provincia (jornada laboral de 8 horas) incl. Seguro mercancía.	Und	2,00	212,96	425,92 €
LT16	Servicio adicional para el transporte	Servicio adicional para carga / descarga de mercancía durante el transporte.(jornada laboral de 8 horas).	Und	1,00	100,00	100,00 €
LT17	Gestion adicional para el Transporte	Requiere de un servicio de gestion adicional para planificar y gestionar recorridos de las mercancía durante el transporte.(jornada laboral de 8 horas).	Und	4,00	136,00	544,00 €
			Importe Total			**1.505,60 €**

Importe total al MES	2	**3.011,14 €**

La estimación de servicio de logística a realizar, para un valor del punto baremo igual a la unidad, viene reflejada en las mismas tablas y a lo largo de la duración del servicio durante el año (12 meses), con un valor presupuestado de 36.134,34€ (IVA INCLUIDO).

La partida con código LA01 aplica a todo material y gestión fuera de lo amparado en cada momento por el proyecto de Red Corporativa de la Junta de Andalucía hasta un máximo de 20 palés.

<u>Almacén Central</u>

Se pueden dar dos casos en la resolución de la adjudicación de este pliego que afectarían a la facturación de los primeros cuatro meses:

<u>La empresa adjudicataria no cambia de Ubicación:</u>

Para igualar las condiciones de las empresas licitadoras, cuando la nueva empresa adjudicataria mantiene la ubicación del almacén, se deducirá de la facturación mensual por almacenamiento (almacén, envíos, transportes,...) el importe estimado por Sandetel del coste del traslado de ubicación de almacén, prorrateado en los cuatro primeros meses (25% cada mes).

Traslado de Almacén Central, el importe (IVA incluido) **a deducir es 3.201,60 €.**

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	64/114

G4 - TRASLADO ENTRE ALMACENES_ LOGISTICA (Punto Baremo "K-4")						
SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOGISTICA						
Código	DESCRIPCIÓN CORTA	ALCANCE DE UNIDAD	Importe (CON IVA)	Unidad	Estim Anual Actuac.	Estimacion Anual
LT14	Transporte Capital	Vehículo con conductor en capital de provincia (jornada laboral de 8 horas) incl. Seguro mercancia.	212,96 €	Unid	10	2.129,60 €
LT16	Servicio adicional para el transporte	Servicio adicional para carga / descarga de mercancia durante el transpoerte.(jornada laboral de 8 horas).	100,00 €	Unid	8	800,00 €
LT17	Gestion adicional para el Transporte	Requiere de un servicio de gestion adicional para planificar y gestionar recorridos de las mercancia durante el transpoerte.(jornada laboral de 8 horas).	136,00 €	Unid	2	272,00 €
				3.201,60 €		

La empresa adjudicataria cambia de Ubicación:
La empresa adjudicataria asume los costes del traslado que se realizará en óptimas condiciones para que la mercancía no sufra desperfectos ni sea visible desde el exterior.
Presentará un plan detallado para el traslado que debe ser aprobado por Sandetel.
El traslado ha de realizarse con anterioridad a la expiración del contrato anterior; si la empresa adjudicataria no realizara el traslado antes de dicha fecha, asumirá los costes de almacenamiento derivados en el almacén de la empresa adjudicataria cesante.
La empresa adjudicataria cesante facilitará en su almacén las labores para el traslado.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la prestación del servicio

Registro para presentación de facturas: Registro de SANDETEL. Pabellón de Francia, primera planta. Camino de los Descubrimientos, 17 41092 (Sevilla)

Factura Electrónica:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): SANDETEL (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	Código DIR3: A01014033

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): SANDETEL (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	Código DIR3:A01014033

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	65/114

Servicio de coordinador de proyecto, servicio de gabinete del proyecto y servicio de intervenciones en campo.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: SI

En caso afirmativo,

¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: SI

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo,

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 20 por 100 del importe del subcontrato
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI.

11. PENALIDADES

Se establecen unos Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) para la prestación del servicio hasta la finalización del mismo.
A continuación, se establecen unos compromisos mínimos:

ACUERDOS NIVEL DE SERVICIO Y PENALIDADES.

La empresa adjudicataria del presente contrato se deberá comprometer a cumplir con unos niveles de calidad de servicio en los conceptos descritos en el presente pliego en las condiciones mínimas que se detallan a continuación en el presente documento.

Se definen en este apartado los ANS sobre la operación agrupados como sigue:

Intervenciones en Campo (IC); se incluyen Soportes Técnicos, Asistencias Técnicas y Replanteos.
Incidencias (II, IP).
Migración de Servicios (MG).
Instalaciones y Cableados (IyC).

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	66/114

Logística (IL).

La información de referencia para el seguimiento de los niveles de servicios será extraída del Sistema Integrado de Operación (SIO) o de los sistemas que determine SANDETEL caso de no estar disponible SIO. En general se analizarán los ANS mensualmente a partir de los datos extraídos. Los informes se presentarán con el detalle mensual y el incumplimiento de los compromisos será motivo de sanción de acuerdo con las penalidades indicadas en el presente apartado del pliego.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el velar por la adecuada actualización de los estados en el sistema mediante los procedimientos en vigor.

El ANS será incumplido si se incumple uno cualquiera de los parámetros de medida que les aplican.

Todas las intervenciones incorporan un atributo que indica el nivel de urgencia (2 niveles) que se exige en su resolución; los tiempos comprometidos tendrán valores objetivo según este atributo.

Se contemplan dos tipos de ANS:

ANS DIRECTOS.

Estos compromisos serán sobre una actuación (Intervención) concreta. Se exigirá el compromiso a cumplir para la realización de la actividad de que se trate.

Se considerará incumplido el ANS si se da la condición de incumplimiento.

ANS INDIRECTOS.

Se definen sobre ratios calculados sobre un conjunto de actuaciones (Intervenciones). Se establecerán límites sobre las ratios obtenidas entre las actuaciones incumplidas y el total de actuaciones, por mes de cierre de la intervención.

Métricas y Condiciones de medida.

Las variables y los parámetros utilizados para la medida de la calidad de servicio son los siguientes:

Tiempo de Desplazamiento

Se define el tiempo de desplazamiento como una constante en función de la criticidad de la actuación; los valores establecidos se indican en las tablas de objetivos comprometidos de ANS según el tipo de actuación. Los valores de la constante serán 60 o 120 minutos.

Tiempo de Resolución

Se define el tiempo de resolución de intervención como el tiempo transcurrido entre la llegada del técnico a la sede y la finalización y cierre en sistemas; este tiempo incluye la entrega de la documentación asociada a la intervención.

El Tiempo de resolución se calcula según la siguiente expresión:

T. Resolución = Hora de finalización - Hora de Inicio realizada de la intervención - Paradas de Reloj

Tiempo de Intervención

Se define el tiempo de Intervención como la suma de tiempos empleados en la intervención:

T. Intervención=T. Resolución+Tiempo de Desplazamiento.

Tiempo de Envío

Es el tiempo transcurrido entre la recepción de la petición de actuación (puede ser por email, comunicación telefónica, ticket SIO u otra establecida por Sandetel) y la entrega del material en destino y su actualización en sistemas.

Este contador parará cuando sea imposible retirar en origen o entregar en destino el material por motivos ajenos a la empresa adjudicataria (horario de sedes, ...) debidamente justificados en sistemas y comunicados y aprobados por Sandetel.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	67/114

El tiempo objetivo es función de la criticidad de la intervención: 0, 1 de mayor a menor exigencia.
Se define TE como:

T. Envío = Hora de Fin Realizada - Hora de Inicio Realizada de la intervención - Paradas de Reloj

Tiempo de oferta

Tiempo transcurrido desde que se solicita desde SANDETEL oferta para trabajos de cableados o instalaciones hasta que se recibe el documento con la solución propuesta, relación de elementos e importes que constituyen el presupuesto total. Incluido en este tiempo la visita a la sede si fuera necesaria.

Calendario

Los tiempos anteriormente definidos se medirán teniendo en cuenta el horario laboral de atención de la empresa adjudicataria del servicio. Como norma general, este horario es de 08:00 a 20:00 y de lunes a viernes (1 DÍA LABORAL=12 HORAS).
Se entiende por días laborables los comprendidos de lunes a viernes, quedando excluidos los festivos nacionales y autonómicos andaluces.
No computarán para el cálculo los tiempos de retardo debidos a la imposibilidad de resolución de las peticiones por motivos no imputables a las empresas adjudicatarias (p.ej. inaccesibilidad de las instalaciones, etc.) siempre y cuando sean debidamente justificados de acuerdo a los procedimientos en vigor establecidos por SANDETEL. Estos deberán estar claramente recogidos en los sistemas de gestión que determine SANDETEL.
Cuando se trate de intervenciones de Incidencias (II) con criticidad 0 y para los envíos de logística, el horario será de 24x7 sin excepciones.

ANS INTERVENCIONES EN CAMPO Y MIGRACIONES.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con unos niveles de calidad de servicio en concepto de tiempos de desplazamientos y de resolución en las intervenciones en las condiciones mínimas (compromisos) que se detallan en el presente documento.

ANS Directos

ANS de Intervención

Calcula el tiempo total de la actuación desde que la empresa adjudicataria recibe la petición de actuación por los sistemas de información integrados de Sandetel (SIO) hasta que el técnico finaliza la intervención y se refleja en los sistemas, incluyendo el informe correspondiente si el tipo de intervención así lo contempla según se ha definido en este documento o si se requiere particularmente. Incluye tiempo desplazamiento y el tiempo de resolución.
Se considera incumplido cuando el Tiempo de Intervención supera el compromiso adquirido para la intervención indicado en la tabla de compromisos.

ANS Indirectos

Cumplimiento Intervención (CINT)

Calcula el porcentaje de intervenciones en los que se ha cumplido alguno de los indicadores comprometidos. Para este ANS solo se tienen en cuenta los incumplimientos en los tiempos de Intervención.
Se trata de contabilizar, por meses, el número de tickets cumplidos y calcular el porcentaje sobre el total de tickets cerrados en el mes objeto de la medida.
Se excluyen, tanto para el total como para los cumplidos, los tickets en los que Sandetel así lo estime según razones justificadas.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	68/114

$$\%CINT = \frac{\textit{número de intervenciones cumplidas}}{\textit{total de intervenciones}} \times 100$$

Compromisos.

La tabla siguiente muestra los compromisos de tiempos que se exigen a la empresa adjudicataria:

Intervención en Campo (IC)								
Grupo	Tipo	Nivel de Criticidad	Tiempo en horas					
			Desplazamiento	Tiempo Resolución	**Tiempo Intervención**	**CINT**	Horario	Calendario
Intervención en Campo (IC)	ST	0	1	8	**9**	**95%**	8:00 - 20:00	Autonómico
		1	2	8	**10**			
	AT	0	1	3	**4**			
		1	2	3	**5**			
	RP	0	1	8	**9**			
		1	2	10	**12**			
	MG	1	1	2	**3**			

Penalidades

El incumplimiento de los compromisos indicados anteriormente supondrá la aplicación de penalidades según la tabla siguiente:

Intervención en Campo (IC)					
ANS		Criticidad	Valor Medido	Penalización	Máximo
ANS Directos	IC	0, 1	0 < HR ≤ 4	0.1xHRxf	5% F
			HR > 4	0.4xf	
ANS Indirectos	CINT	N/A	85%≤CINT<95%	((95-CINT)/100)xF	10% F
			CINT<85%	0,15xF	

HR=	*Horas de Retraso*
DR=	*Días de Retraso*
F=	*Facturación Mensual sin IVA de todas las intervenciones (IC) certificadas en el mes*
f =	*valor, sin iva, de la intervención*

ANS INCIDENCIAS

Para las actuaciones sobre servicios en explotación afectados por incidencia (II), o bien peticiones urgentes según el procedimiento de escalados SANDETEL sobre servicios en proceso de activación o provisión (IP), se establecen los siguientes ANS:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	69/114

ANS Directos

ANS de Intervención de Incidencia (II y IP)

Calcula el tiempo total de resolución de la actuación desde que la empresa adjudicataria recibe la petición de actuación por los sistemas de información integrados de Sandetel (SIO) hasta que el técnico finaliza la intervención, incluyendo la documentación requerida y se refleja en los sistemas. Incluye el tiempo de desplazamiento y el tiempo de resolución.
Se considera incumplido cuando el Tiempo de Intervención supera el compromiso adquirido para la intervención indicada en la tabla de compromisos.

ANS Indirectos

Cumplimiento Intervención de Incidencia (CIIN):

Calcula el porcentaje de intervenciones en los que se ha cumplido alguno de los indicadores comprometidos. Para este ANS solo se tienen en cuenta los incumplimientos Intervención.
Se medirá el indicador ANS como el porcentaje de actuaciones de incidencia realizadas en tiempo respecto del total por mes de cierre de las intervenciones:

$$\%CIIN = \frac{\textit{número de incidencias cumplidas}}{\textit{total de incidencias}} \times 100$$

Compromisos

Los objetivos a cumplir por la empresa adjudicataria en cuanto a ANS de incidencias son:

Intervención de Incidencias (II)								
			Tiempo en horas					
Grupo	Tipo	Nivel de Criticidad	Desplazamiento	Tiempo Resolución	**Tiempo Intervención**	**CIIN**	Horario	Calendario
Intervención de Incidencia (II, IP)	II	0	1	3	**4**	**95%**	24x7	Autonómico
	IP	1	2	4	**6**	**90%**	8:00 - 20:00	

Dónde:
II: Intervenciones de Incidencias sobre servicios en explotación.
IP: Intervenciones de Incidencias sobre servicios en fase de activación.

Penalidades

El incumplimiento de los compromisos establecidos en la tabla anterior implica las siguientes penalidades:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	70/114

Intervención de Incidencias (II)					
ANS		Criticidad	Valor Medido	Penalización	Máximo
ANS Directos	II	0	0 < HR ≤ 4	0.1xHRxf	10% F
			HR > 4	0.4xf	
	IP	1	0 < DR ≤ 4	0.05xDRxf	5% F
			DR > 4	0.2xf	
ANS Indirectos	CIIN	0	90%≤CIIN<95%	((95-CIIN)/100)xF	10% F
			CIIN<90%	0,10xF	
		1	85≤CIDC<90%	((90-CIIN)/100)xF	10% F
			CIIN<85%	0,10xF	

Dónde:

HR=	*Horas de Retraso*
DR=	*Días de Retraso*
F=	*Facturación Mensual sin IVA de todas las intervenciones (II o IP) certificadas en el mes*
f =	*valor, sin iva, de la intervención*

ANS INTERVENCIONES Y CABLEADOS.

Para este tipo de intervenciones se requiere la presentación de una oferta/presupuesto por parte de la empresa adjudicataria; la intervención se crea como solicitud de oferta; si Sandetel aprueba la oferta se activa la resolución de los trabajos reflejados en la misma y se miden los tiempos empleados en su resolución (tiempo de inicio, tiempo de fin, ...) con la salvedad de que el objetivo de ANS para estos casos se introduce en sistemas de forma manual y debe ser el compromiso indicado en la oferta.
La fecha de inicio y fin previsto de los trabajos debe reflejarse en la oferta.
No se considerará completada la actuación hasta que se entregue la documentación asociada y la conformidad del destinatario final (Operaciones en Campo de Sandetel en su defecto).
Si se detectan errores o no conformidades en la instalación según la oferta aceptada se creará una Intervención en Campo del tipo RP para subsanar los reparos (aplicando la criticidad, compromisos y penalidades indicados en este documento según el caso)
Si los ítems necesarios para la instalación están valorados en catálogo de intervenciones o de cableados, por lo tanto, aceptados por la empresa adjudicataria, Sandetel puede formular una propuesta de oferta que se convertirá en intervención de cableado

Instalaciones y Cableados (IyC)

ANS Directos

ANS de Oferta (TO)

Se considera incumplido si el tiempo transcurrido desde que se solicita desde SANDETEL oferta hasta que se recibe el documento con la solución propuesta supera los compromisos establecidos en este documento.
Si es necesaria modificar la oferta porque no se adapta a lo solicitado, el tiempo para ello se sumará a lo ya empleado por la empresa adjudicataria y será parte del tiempo de oferta que debe cumplir con el compromiso de ANS

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	71/114

ANS Intervención Cableado (CI)

Se considera incumplido si el tiempo de la intervención supera el comprometido para su realización en la oferta.

Se aplican las mismas consideraciones sobre posibles paradas de reloj que en el caso de las Intervenciones en Campo.

Compromisos

Se establecen los siguientes tiempos que la empresa adjudicataria deberá cumplir para la prestación del servicio:

Intervención de Cableado (CI)								
			Tiempo en horas					
Grupo	Tipo	Nivel de Criticidad	**Tiempo Oferta**	Desplazamiento	Tiempo Resolución	**Tiempo Intervención**	Horario	Calendario
Intervención de Cableado (CI)	N/A	N/A	**60**	N/A	**N/A**	**Según Oferta**	8:00 - 20:00	Autonómico

Penalidades

El incumplimiento de los compromisos supondrá la aplicación de penalidades según la tabla siguiente:

Intervención de Cableado (CI)				
ANS		Valor Medido	Penalización	Máximo
ANS Directos	Tiempo de Oferta	0 < HR ≤ 12	0.005xHRxf	20% F
		HR > 12	0.05xf	
	Tiempo de Intervención	0 < HR ≤ 12	0.05xHRxf	
		HR > 12	0.1xf	

Dónde:
HR es el número de Horas de Retraso (número entero redondeado al valor superior) según el horario que aplica a las intervenciones.
F representa la Facturación Mensual sin IVA de todas las intervenciones de cableado certificadas en el mes sobre el que se realiza la medida de ANS.
f representa valor, sin IVA, de la intervención de cableado (oferta).

Quedan excluidas de penalidades aquellas ofertas que no sean aceptadas por Sandetel.

ANS SERVICIOS DE LOGÍSTICA

Se establecen acuerdos de niveles de servicio tanto para los envíos como para el transporte y para las actuaciones propias de almacenamiento.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con los tiempos de recepción y entrega según los ítems definidos en el apartado de logística del presente pliego.

ANS para Envíos y Transportes

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	72/114

Este ANS aplica tanto a envíos de materiales con origen en los almacenes propios (central y provincial) como en sedes de Sandetel o de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

ANS Directos

Relacionado con el Tiempo de cada Envío.

ANS de Envíos

Se basa en la medida del Tiempo de Envío (TE).

La medición del tiempo imputable a cada operación comienza con la fecha y hora de creación de la solicitud realizada en el sistema integrado de operaciones (SIO) de Sandetel en el módulo de Intervenciones y finaliza cuando la empresa adjudicataria resuelve la actuación en el mismo SIO. Si el origen de la petición es por email, comunicación telefónica, ... (no es por SIO), la empresa adjudicataria creará una intervención en SIO por cada envío solicitado; en estos casos será necesario usar variables en los sistemas cuyos valores son introducidos manualmente: Hora de Fin Realizada y Hora de Inicio Realizada, que coincidirán con la fecha y hora de la recepción del correo electrónico (o comunicación) en la cuenta genérica y con la fecha y hora de entrega del material que se indica en el albarán de entrega.

Si se solicita una actuación a realizar en una determinada fecha (Fecha concertada), el reloj no se pone en marcha hasta la fecha considerada; en este caso, la intervención estará cumplida o incumplida si se efectúa en la fecha mencionada.

ANS Indirectos

ANS de Cumplimiento de Envíos (CIEN)

Es la ratio de envíos completados en el tiempo comprometido respecto del total de envíos realizados en el mes correspondiente (cerrados en sistemas).

$$\%CIEN = \frac{\textit{número de intervenciones de envíos cumplidas}}{\textit{total de intervenciones de envíos}} \times 100$$

COMPROMISOS

Los niveles a los que se compromete la empresa adjudicataria son:

Intervención de Envíos (IE)						
Grupo	Tipo	Nivel de Criticidad				
		Nivel de Criticidad	**Tiempo Envío**	**CIEN**	Horario	Calendario
Intervención de Logística	IE	0	**6**	**98%**	24x7	Autonómico
		1	**24**	**95%**		

PENALIDADES

El incumplimiento de los niveles establecidos en el párrafo anterior conlleva la aplicación de penalidades en virtud de la tabla siguiente:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	73/114

Intervención de Envíos (IE)					
ANS		Criticidad	Valor Medido	Penalización	Máximo
ANS Directos	IE (Tiempo de Envío)	0	0 < HR ≤ 2	0.05xHRxf	15% F
			HR > 2	0.15xf	
		1	0 < HR ≤ 6	0.005xHRxf	
			HR > 6	0.10xf	
ANS Indirecto:	CIEN	0	95%≤CIEN<98%	((98-CIEN)/100)xF	20% F
			CIEN<95%	0.10xF	
		1	90%≤CIEN<95%	((95-CIEN)/100)xF	
			CIEN<90%	0.10xF	

HR es el número de Horas de Retraso (número entero redondeado al valor superior) según el horario que aplica a las intervenciones.
F representa la Facturación Mensual sin IVA de todas las intervenciones (IE) certificadas en el mes sobre el que se realiza la medida de ANS.
f representa valor, sin IVA, de la intervención.

PENALIDADES

Todas las penalidades que establece este pliego excepto la anteriormente indicada serán vigentes a partir del día 1 del mes siguiente una vez transcurridas 30 días naturales desde la firma del contrato.

Este apartado no aplica a aquellos servicios cuya facturación mensual es variable en función de la disponibilidad y rendimiento de las mismas.

Por incumplimiento del Servicio:

- Para el comienzo de prestación de servicios objeto del pliego será de 30 días naturales, se aplicará una penalización del 1% del importe total de la adjudicación del contrato por cada día laboral de retraso en relación con dicho plazo.
- El incumplimiento de los plazos supondrá una reducción de la factura mensual en un 1% (sobre la certificación del servicio afectado) por 1 DÍA LABORAL que sobrepase el plazo fijado.

Por otro lado, con el fin de medir la calidad y productividad del servicio ofrecido se establece una revisión mensual de no conformidades donde se pretende reflejar el cumplimiento de las mismas. A continuación, se presentan las no conformidades agrupadas en bloques.

- Cuando el servicio se vea afectado negativamente, teniendo incumplimiento defectuoso, como consecuencia de la sustitución, por iniciativa de la empresa adjudicataria, de algún integrante del equipo de trabajo respecto al ofertado, y el que se incorpore no cumpla con la solvencia requerida o el perfil ofertado y valorado, ya sea al comienzo del contrato o durante el transcurso del mismo, SANDETEL podrá ejecutar una penalización de un 15% aplicable al coste/hora ofertado por la empresa al perfil sustituido, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto. Esta penalización se aplicará a partir de la fecha en que se produzca formalmente la sustitución y aplicable a las horas que resten de la prestación.

Por ejecución defectuosa:

- En caso de incumplimiento en la ejecución cableado o traslado o envío por reclamación del cliente, se penalizará con el 50% del precio unitario correspondiente a la certificación correspondiente.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	74/114

- Por indisponibilidad del servicio, se penalizará con el 100% del importe de impartición de la acción en cuestión no celebrada por ejecución defectuosa del contrato.
- En caso de incumplimiento del número de tareas y funciones no realizadas o presentadas correctamente, por la empresa adjudicataria, se penalizará con 150€ por cada tarea no exitosa no realizada al mes.

En ningún caso dichas penalidades, individuales, podrán superar el 10% del precio del contrato (IVA incluido) ni el total de penalidades en conjunto superará el 50% del precio del contrato (IVA incluido) según la LCSP.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Respeto al medio ambiente/ Medidas sobre reciclado y gestión de residuos:

El 20 % de los productos de papel y/o cartón a usar en el almacén y envíos deberá ser 100% reciclado (cajas, papel, notas, informes, etc. ...).

El 100% de los residuos TIC se tiene que gestionar conforme al Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2002/96/CE de 27 de enero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): NO

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:no

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: NO

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entregables:

Se consideran entregables del proyecto aquellos que se han relacionado previamente en la definición de cada uno de los servicios que contempla esta licitación.

Una vez presentados los entregables por el adjudicatario, estos deberán ser revisados y validados por la Dirección de los Trabajos por parte de SANDETEL. En caso de ser necesario por no cumplir los requisitos establecidos y/o no alcanzar la calidad necesaria, la empresa adjudicataria deberá hacer las modificaciones sobre los entregables que el responsable del contrato determine, siempre en el marco de los trabajos contratados.

Lugar de prestación del servicio: Por todo el territorio andaluz

Plazo de garantía:

El periodo de garantía de los trabajos realizados comprenderá:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	75/114

- Para las actuaciones en campo, se establece un periodo de Garantía de 3 meses posterior a la aceptación y realización de los trabajos. Durante dicho periodo se garantizará que la empresa adjudicataria deberá resolver, sin coste para SANDETEL, las averías e incidencias motivadas por defectos o quejas producidas, así como las no conformidades detectadas por SANDETEL siguiendo los procedimientos de evaluación pertinente

- Para los trabajos de Cableados e Instalaciones se establece un período de Garantía de 12 meses, incluido los Vicios Ocultos, a contar desde la fecha de certificación del fin de los trabajos, en el que la empresa adjudicataria deberá resolver, sin coste para SANDETEL, las averías motivadas por defectos en la instalación, así como las no conformidades detectadas por SANDETEL siguiendo los procedimientos de evaluación pertinentes.

- Se establece un periodo máximo de 7 días naturales para la resolución por parte de la empresa ADJUDICATARIA de las instalaciones defectuosas que detecte SANDETEL, excepto si la deficiencia provoca una incidencia de servicio, donde deberá resolverse el defecto, si es con corte de servicio, se resolverá en 4 horas naturales, si es con riesgo de corte de servicio, se resolverá en 8 horas laborales y si es sin corte de servicio, se resolverá en 24 horas laborales.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por SANDETEL en el contexto del mismo a personas o entidades ajenas al proyecto sin el consentimiento por escrito de la empresa. La empresa adjudicataria, si así se lo exigiere SANDETEL, vendrá obligado a suscribir acuerdo de confidencialidad en este sentido si así le fuera exigido.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá acceso a información y documentación electrónica de uso exclusivo por personal de SANDETEL, por lo que deberán suscribir un documento de confidencialidad y sigilo en el que se comprometa a la no divulgación de ningún tipo de información no autorizada.

Quedará totalmente prohibida la realización de copias no autorizadas por SANDETEL S.A. de archivos en soportes físicos que abandonen las instalaciones de ésta.

La empresa adjudicataria deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Sandetel y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportunas.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	76/114

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 AÑOS

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si:

1.-Además del seguro propio con el que cuente el almacén, los equipos objeto de este pliego se han de asegurar a todo riesgo (robo, pérdida, inundación,). Para el stock inicial se tomará la valoración aportada por Sandetel del mencionado material; para nuevas entradas, se indicará el valor en los albaranes de actuación; el seguro tendrá una repercusión sobre la certificación del 0,2% anual del valor de la mercancía almacenada que supere los 200.000€.
2.-Cualquier traslado de materiales por cambio de ubicación del almacén central o provinciales, por decisión de la empresa adjudicataria, será notificado por éste a Sandetel con una anterioridad de al menos 30 días; la empresa adjudicataria correrá con todos los gastos del traslado a la nueva ubicación que deberá respetar las condiciones exigidas en el presente pliego. El traslado debe asegurar la integridad de las mercancías. Traslado del almacén por la empresa adjudicataria. Caso particular es el traslado del almacén central y provinciales, actuales al de la nueva empresa adjudicataria al inicio de la adjudicación al cambiar la ubicación de este (se entiende "cambio ubicación" cuando para trasladar los materiales requiere empleo de vehículos). La empresa adjudicataria tendrá que asumir dichos traslados que consta de toda la operativa requerida para realizar dicho traslado, está operativa deberá ser aceptada por SANDETEL. En todo momento se tiene que garantizar el correcto manipulación, embalaje, etiquetado, inventario, etc. cada una de estas operaciones deberán estar bien definidas, incluyendo dentro de este traslado el seguro de la mercancía ante desperfectos, perdida o incidencias que pueda causar por un valor total de la mercancía no podrá ser superior a 300.000€ (IVA incluido) .
3.-Las mercancías se han de asegurar contra todo riesgo, incluido robo, rotura y pérdida; el valor del seguro depende del valor declarado de la mercancía que vendrá indicado en la orden de trabajo correspondiente.

Periodo de Transición y/o Reversión : SI

Obligación de periodo de solape: ❑No ☑Si DURACIÓN: 2 SEMANAS

Obligación de periodo de reversión: ❑No ☑ Si DURACIÓN: 2 SEMANAS

Descripcion del periodo según PPT y oferta.

Cesión del contrato: Si, siempre que cumplan con las cualidades técnicas o personales del cedente del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	77/114

2. Cuando circunstancias ajenas a SANDETEL impidan temporalmente continuar con la ejecución, y así se motive expresamente en el expediente, podrá el precitado órgano de contratación suspender temporalmente el contrato, por el tiempo estrictamente necesario. Dicha modificación no tendrá impacto económico en el contrato.

Modificación del importe del contrato para el caso de que, durante de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP:

Porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar: 20%

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Asimismo, podrán ser causa de resolución del contrato además de las previstas en el articulo 211 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, las siguientes.

- La falsedad en el nivel de conocimientos o en la experiencia del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores declarados y los conocimientos reales demostrados durante la ejecución de los trabajos.
- La detección de falsedades en la información o en la documentación elaborada por la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento reiterado en la forma o fecha de entrega de la documentación acordada o la persistencia de disconformidades previamente notificadas por SANDETEL sobre la prestación del servicio. Se considerará que se produce este supuesto, cuando, en caso de existir disconformidades de SANDETEL respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de los recursos empleados por la adjudicataria, una vez transcurridos tres días hábiles siguientes desde su comunicación no se hayan corregido.
- El incumplimiento reiterado de los ANS durante la prestación del servicio sin causa justificada. Se considerará que se produce este supuesto, cuando se incumplan los ANS en 3 o más ocasiones sin aviso previo de la incidencia ocurrida y/o sin causa justificada que lo motive.
- La ausencia de prestación de servicio por parte de la empresa adjudicataria por más de dos días laborales sin causa justificada podrá ser motivo de la rescisión del contrato de forma unilateral por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios.
- La ausencia de prestación de servicio de cableado o de logística, por la empresa adjudicataria por falta de equipos, falta de gestión, falta de ejecución o suministro de equipos, por falta de acuerdo entre partes, y por falta de cumplimiento niveles de calidad del servicio.
- -El hecho de que los perfiles dispuestos no cumplan con los requisitos demandados y/o los comprometidos por la empresa adjudicataria en la Oferta Técnica presentada:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	78/114

- En el supuesto que el servicio se viese afectado de forma negativa como consecuencia de que el contratista hubiese sustituido al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos de forma reiterada, podrá ser considerada como causa de resolución del contrato (tómese como referencia la Resolución 546/2015 de 12 Jun. 2015, Rec. 458/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	79/114

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

· El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

· Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	80/114

ANEXO III

SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	81/114

ANEXO IV

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

ANEXO XVIII

SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	82/114

de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo.

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

[...] Tiene la consideración de PYME (requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos)

[ ] No pertenece a ningún grupo de empresas.

[ ] Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar: *(indicar la que proceda)*

[ ] No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

[ ] Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	83/114

ANEXO VI

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente EXPT19-00148 Servicio de Soporte Especializado y Atención en Campo para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía .

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	84/114

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa .....,**DECLARA**:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona físíca son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: ....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas: **Al momento de la presentación de ofertas deberán darse de alta en el servicio EXPT CONTRATACION**

- La dirección electrónica habilitada es http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2 e indicar los datos de la persona seleccionada como representante de la UTE.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	85/114

ANEXO VIII

SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Deberá incluirse aquella información que, respecto a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, permita al Órgano de Contratación realizar la valoración correspondiente a los mismos.

Las ofertas técnicas contendrán la información estructurada según el siguiente esquema, debiéndose contemplar en estos los aspectos valorables e indicados para cada uno de ellos en la tabla de criterios de evaluación por juicio de valor.

La documentación se presentará en formato electrónico en los formatos aceptados dentro del Esquema Nacional de Interoperabilidad, regulado por el Real Decreto 4/2010, y que se establecen en el Catálogo de estándares publicado la resolución de 3 de octubre de 2012 (BOE 31 de octubre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y que permita la opción de búsqueda de texto, utilizando una fuente de tamaño 12 puntos o superior.

En general, se valorará la sistematización y eficiencia en el número de folios empleados en la confección de la oferta técnica y la concreción de las mismas. Considerándose suficiente que no supere las 60 páginas.

1) Empresa licitadora. Breve presentación de la empresa licitadora y su solvencia técnica en el marco de los servicios solicitados.
2) Aceptación de las condiciones del pliego técnico.
3) Resumen de los contenidos más significativos de la propuesta.
4) Metodología de trabajo propuesta, incluyendo:
   a) Enfoque y detalle de las tareas a realizar en fase de trabajo, así como el planteamiento propuesto para cada una de ellas.
   b) Listado y detalle de entregables y productos finales a obtener.
   c) Definir la aplicación para ticketing y sus capacidades: integración con SIO, control de flotas, planificación, certificación y cuadros de mando y análisis de datos que la empresa licitadora propone utilizar.
   d) Modelo de seguimiento de los trabajos y definición de indicadores de seguimiento.
   e) Procedimiento de recogida de datos, análisis de los mismos y evaluación de resultados.
   f) Modelo de evaluación del impacto.
   g) Plan de riesgos.
5) Planificación global del proyecto, con calendarización y asignación de recursos, y planificación de acciones a desarrollar durante los primeros meses de la fase de ejecución.
6) Plan de actuaciones y gestión del proyecto durante la transición del servicio. Entrega y traspaso de las actuaciones.
7) Documentación técnica requerida en el PPT.
8) Recursos adicionales disponibles para el pliego (listado).
9) Plan de formación y mejora continua para la ejecución del proyecto, siendo:
   - Plan de formación:
     - Relación de cursos
     - Por curso: nº asistentes, nº de horas, tipologías de formación propuesta y fechas.
   - Mejora continua para la ejecución del proyecto, de forma concreta y definida. Indicando entregables.
10) Tabla Criterios Técnicos, no podrá referenciar a apartados genéricos ni descripciones ambiguas.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	86/114

11) Contacto. Deberá incluirse una persona de contacto para cualquier aclaración sobre la oferta técnica presentada, indicando:
- Nombre y apellidos, cargo y teléfono.
- Dirección de correo electrónico y Dirección postal.

12) **Anexos:** Deberá incluirse en este apartado y subapartados cualquier documentación que la empresa licitadora considere relevante para la valoración de su oferta en el marco de los servicios solicitados que deberá indicar en la tabla criterios técnicos.
- Aportar el CV tipo de los perfiles que la empresa asignaría al proyecto.
- Empresas colaboradoras. (materia, cualificación y cumplimiento).

Deberá observarse la máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del sobre 2 para que no incluya ninguna información a valorar mediante criterios objetivos del sobre 3 ya que dicho error podría llegar a ser motivo de exclusión del procedimiento.

Cualquier duda sobre la documentación a incluir en cada sobre enviar correo a licitaciones.sandetel@juntadeandalucia.es indicando en el asunto del correo el número del expediente (EXPT19-00148) y el nombre de la entidad interesada en la licitación. Las dudas se resolverán siempre y cuando sean presentadas con una antelación de 72 horas a la fecha prevista la para la presentación de las propuestas.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	87/114

ANEXO XVIIIX

SOBRE N.º TRES.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1.- Oferta económica según anexo X. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

Servicios Coordinación proyecto, GdP E intervenciones en Campo

Servicios cableados y logística

Descuento por volumen servicio

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	88/114

ANEXO X

SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del expediente de contratación Servicio de Soporte Especializado y Atención en Campo para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía . (EXPT19-00148) convocado por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., manifiesta que acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, comprometiéndose a la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

Criterio 1: Proposición económica: Servicios Coordinación proyecto, GdP y Asistencia Campo.

Para valorar la oferta económica del licitador para los servicios se valorará el siguiente escenario concreto, que deberá ser incluido en la oferta económica del licitador junto con los precios unitarios de las unidades de ejecución:

CUADRO RESUMEN Soporte Operaciones en Campo para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucia Proposicion economica: Servicios Coordinacion proyecto, GdP y Asistencia Campo.					
COEFICIENTE "K"	DESCRIPCION	Valor K=1	IMPORTE LICITACION (IVA INCLUIDO)	Valor K=x	IMPORTE OFERTA (IVA INCLUIDO)
K0	G0 CUADRO RESUMEN COORDINADOR PROYECTO	1	59.939,54 €		
K1	G1 CUADRO RESUMEN GABINETE DE PROYECTOS	1	355.218,16 €		
K2	G2 CUADRO RESUMEN ACTUACIONES CAMPO	1	444.421,12 €		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			859.568,82 €		

Aunque el importe mostrado en la tabla es agregado, la tarifa de referencia es mensual (se indica en el apartado de facturación) y la k=x aplicará a todos los perfiles de los grupos indicados: G0, G1 y G2.

En cualquier caso, este escenario planteado es orientativo, no existiendo compromiso por parte de SANDETEL de cumplir el escenario propuesto ni en lo referente a las actuaciones ni al número de unidades de cada una de ellas. La Dirección de los trabajos determinará al adjudicatario las unidades de cada tipología que deberá ejecutar, en base a los precios unitarios ofertados por el licitador en su oferta económica.

Criterio 2: Proposición económica: servicios cableados y logística.

Para valorar la oferta económica del licitador para los servicios se valorará el siguiente escenario concreto, que deberá ser incluido en la oferta económica del licitador junto con los precios unitarios de las unidades de ejecución:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	89/114

CUADRO RESUMEN Soporte Operaciones en Campo para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucia Proposición económica: servicios cableados y logística.					
COEFICIENTE "K"	DESCRIPCION	Valor K-1	IMPORTE LICITACION (IVA INCLUIDO)	Valor K-x	IMPORTE OFERTA (IVA INCLUIDO)
K3	G3 - CUADRO RESUMEN CABLEADO E INSTALACIONES	1	72.296,84 €		
K4	G4 - CUADRO RESUMEN LOGISTICA	1	36.134,34 €		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			108.431,18 €		

En cualquier caso, este escenario planteado es orientativo, no existiendo compromiso por parte de SANDETEL de cumplir el escenario propuesto ni en lo referente a las actuaciones ni al número de unidades de cada una de ellas. La Dirección de los trabajos determinará al adjudicatario las unidades de cada tipología que deberá ejecutar, en base a los precios unitarios ofertados por el licitador en su oferta económica.

Criterio 3: Descuento por volumen servicio.

Para valorar la oferta económica de la empresa licitadora para los servicios se valorará el siguiente escenario concreto, que deberá ser incluido en la oferta económica de la empresa licitadora junto con los precios unitarios de las unidades de ejecución:

CUADRO RESUMEN Descuentos por volumen Instalacion (sobre K3)					
COEFICIENTE "K"	DESCRIPCION	Valor K-1	IMPORTE LICITACION (IVA INCLUIDO)	Valor K-x	IMPORTE DESCUENTO (IVA INCLUIDO)
1	Descuento por volumen en instalaciones y cableados	1	72.296,84 €		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			72.296,84 €		

En cualquier caso, este escenario planteado es orientativo, no existiendo compromiso por parte de SANDETEL de cumplir el escenario propuesto ni en lo referente a las actuaciones ni al número de unidades de cada una de ellas. La Dirección de los trabajos determinará las unidades de cada tipología que deberá ejecutar la empresa adjudicataria, en base a los precios unitarios ofertados por la empresa licitadora en su oferta económica.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Sandetel estime fundamental para la oferta.

(fecha y firma)

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	90/114

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

ORDEN	*CRITERIO*	*PESO*
1	*Capacidad Técnica de los Servicios Propuesto*	*15%*
2	**Compresión Técnica de la oferta presentada**	**10%**
3	*Logística – Almacén*	*10%*
4	*Documentación requerida por Sandetel*	*15%*

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	91/114

TABLA CRITERIOS TECNICOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: 50%

Empresa

Nº	Descripcion	Criterio		Referencia documento Tecnico PPT
1	**Capacladad Tecnica de los Servicios Propuesto (15%)**			
1.1	**Mejor capacidad tecnica** con el aumento de la experiencia en trabajos. **(40%)**	**Coordinador Proyecto.** Disponer para el proyecto perfil con mayor experiencia en la administracion publica y reduccion de tiempo para la prestacion del servicio de forma autonoma.		3.1 Coordinador de Proyecto.
		Administrativo. Disponer para el proyecto perfil con mayor experiencia en la administracion publica.		3.2.1 GESTIÓN Y COORDINACIÓN - ADMINISTRATIVO
		Tecnico Comunicaciones. Disponer para el proyectoperfil con mayor experiencia en la administracion publica.		3.2.3 TELECOMUNICACIONES
		Tecnico de PRL. Disponer para el proyectoperfil con mayor experiencia en la administracion publica.		3.2,4 Asistencia Tecnica en PRL.
		Tecnico de Campo. Disponer para el proyectoperfil con mayor experiencia en la administracion publica.		3.3 Intervenciones en Campo.
	Capacidad Tecnica: Mejor capacidad tecnica			
1.2	**Capacidad de Repuesta** ante Imprevistos **(20%)**	Capacidad de repuesta por incremento de peticiones.		8 Capacidad Repuesta.
		Capacidad de reducir tiempos por imprevistos.		8 Capacidad Repuesta.
		Capacidad de afrontar proyectos de diversa naturalezas.		8 Capacidad Repuesta.
		Capacidad de afrontar imprevisto con garantía		8 Capacidad Repuesta.
	Capacidad Tecnica: Capacidad de Repuesta			
1.3	**Servicios de valor añadido al proyecto. (40%)**	Formacion Presencial: Requiere definir tanto el numero de horas como asistentes, temario y fecha realizarlo.		13 Servicios Valor Añadido /9.5 Formacion Continua
		Gestion de recursos: Aplicaciones, Localizacion y posicionamiento de Vehiculos: debera indicar aplicación y datos que presentaran.		13 Servicios Valor Añadido
		Equipamiento para el proyecto: presenta equipos para los diferentes proyectos y necesidades requieridas.		13 Servicios Valor Añadido
		Comunicaciones: para control de los movimientos de equipos y materiales.		13 Servicios Valor Añadido
	Capacidad Tecnica: Servicio Valor Añadido			
2	**Compresion Tecnica de la oferta presentada 10%)**			
2.1	Gestion y medios para el proyecto	Medios y servicios de soporte al proyecto		4 Organización del trabajo/ 3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES
		Soporte al servicio cableado y logistica, permite mejorar la entrega y calidad del servicio.		4 Organización del trabajo/ 3.4 servicio cableado y3.5 logística.
	Compresion Tecnica: Valoracion Aplicación			
2.2	Presentacion de la oferta tecnica **(40%)**	**Gestion del Cambio:** Definir las diferentes etapas del proyecto y esquemas.		5 Metodologia gestion proyecto
		Prestacion del servicio, Definir como asumir el proyecto de acuerdo con lo indicado.		3.0 Descripcion tecnica servicios 4 Organización del trabajo.
	Compresion Tecnica: Presentacion Oferta			
3	**Logistica - Almacen (10%)**			
3.1	Infraestructura almacén Central **(100%)**	Procedimiento GESTION y SERVICIO CON 24x7.		3.5 Servicios Logistica
		Procedimiento traspaso o movimiento mercancia.		3.5 Servicios Logistica
		Gestion incidentes y Tratamiento chatarra.		3.5 Servicios Logistica
		Gestion de Envios y transportes (empresas colaboradoras)		3.5 Servicios Logistica
		Gestion de equipos de contigencia, aplicación y medios a su disposicion.		9.1 Geston de equipos y material de contiguencia.
		Valoracion Almacen Presentado		3.5.1.5 Almacen
	Logistica: Infraestructura			
4	**Documentación Requerida por SANDETEL (15%)**			
4.1	Descripciones Técnicas presentadas. **(50%)**	Procedimientos Servicios 24x7. para GdP, Cableado y Tecnico Campo		3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES 4 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO/7 Documento a entregar
		Metodología de trabajo propuesta		7 Documentación a entregar/9.4 Normas y Certificaciones/4 Organización del trabajo/3 Descripcion Tecnica Servicios Profesionales.
		Plan traspaso actuacion y gestion del proyecto		4 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO /6 Gestion del Cambio/7 Documentacion a entregar.
	Documentación: Tecnica			
4.2	Planificación y Gestión del servicio **(50%)**	Gestion de Incidencias, mejoras y recogida de datos). (no presenta=0) (Presenta parcial=1) Presenta completa=2)		7 Documentación a entregar/9.1 Gestion de equipos y mat contigencia.
		Presentacion de documentacion requeridos para el proyecto.		3 Descripcon tecnica servicios/7 Documentacion a entregar
	Documentación: Planificacion y gestion			

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo **30 puntos** de la puntuación del conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	92/114

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

ORDEN	PESO	DESCRIPCIÓN
1	35%	Proposición económica: Servicios Coordinación proyecto, GdP y Asistencia Campo
2	10%	Proposición económica: servicios cableados y logística
4	5%	Descuento por volumen servicio
TOTAL	50%	

Criterio 1: Proposición económica: Servicios Coordinación proyecto, GdP y Asistencia Campo.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera, al aplicar la K en cada grupo, se obtiene:

Para 0 < Dof ≤ Dref

Puntuación = 0,5*Pmax*(1+(1-((Dref-Dof)/(Dref))))

Para Dof > Dref y Dof≤0

Puntuación = 0.

Donde,

Pmax (Puntuación máxima) = 35 puntos

Dref (Descuento de referencia) = 11 %

Dof (% Descuento de la oferta) =100*(1- (Importe Ofertado servicios/Importe de Licitación servicios))

Para valorar la oferta económica del licitador para los servicios se valorará el siguiente escenario concreto, que deberá ser incluido en la oferta económica del licitador junto con los precios unitarios de las unidades de ejecución:

CUADRO RESUMEN Soporte Operaciones en Campo para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Proposicion economica: Servicios Coordinacion proyecto, GdP y Asistencia Campo.					
COEFICIENTE "K"	DESCRIPCION	Valor K-1	IMPORTE LICITACION (IVA INCLUIDO)	Valor K-x	IMPORTE OFERTA (IVA INCLUIDO)
K0	G0 CUADRO RESUMEN COORDINADOR PROYECTO	1	59.939,54 €		
K1	G1 CUADRO RESUMEN GABINETE DE PROYECTOS	1	355.218,16 €		
K2	G2 CUADRO RESUMEN ACTUACIONES CAMPO	1	444.421,12 €		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			859.568,82 €		

En cualquier caso, este escenario planteado es orientativo, no existiendo compromiso por parte de SANDETEL de cumplir el escenario propuesto ni en lo referente a las acciones formativas ni al número de unidades de cada una de ellas. La Dirección de los trabajos determinará al adjudicatario las unidades de cada tipología que deberá ejecutar, en base a los precios unitarios ofertados por el licitador en su oferta económica.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	93/114

Criterio 2: Proposición económica: servicios cableados y logística.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera, al aplicar la K en cada grupo, se obtiene:

- Para 0 < Dof ≤ Dref

  Puntuación = 0,5*Pmax*(1+(1-((Dref-Dof)/(Dref))))

- Para Dof > Dref y Dof≤0

  Puntuación = 0.

donde,

Pmax (Puntuación máxima) = 10 puntos

Dref (Descuento de referencia) = 15 %

Dof (% Descuento de la oferta) =100*(1 - (Importe Ofertado servicios/Importe de Licitación servicios))

Para valorar la oferta económica del licitador para los servicios se valorará el siguiente escenario concreto, que deberá ser incluido en la oferta económica del licitador junto con los precios unitarios de las unidades de ejecución:

CUADRO RESUMEN Soporte Operaciones en Campo para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucia Proposición económica: servicios cableados y logística.					
COEFICIENTE "K"	DESCRIPCION	Valor K-1	IMPORTE LICITACION (IVA INCLUIDO)	Valor K-x	IMPORTE OFERTA (IVA INCLUIDO)
K3	G3 CUADRO RESUMEN CABLEADO E INSTALACIONES	1	72.296,84 €		
K4	G4 CUADRO RESUMEN LOGISTICA	1	36.134,34 €		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			108.431,18 €		

En cualquier caso, este escenario planteado es orientativo, no existiendo compromiso por parte de SANDETEL de cumplir el escenario propuesto ni en lo referente a las acciones formativas ni al número de unidades de cada una de ellas. La Dirección de los trabajos determinará al adjudicatario las unidades de cada tipología que deberá ejecutar, en base a los precios unitarios ofertados por el licitador en su oferta económica.

Criterio 3: Descuento por volumen servicio.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera, al aplicar la K en cada grupo, se obtiene:

- Para 0 < Dof ≤ Dref

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	94/114

Puntuación = Pmax * [1-((Dref-Dof)/Dref)]

- Para 0 = Dof y Dof> 20%

Puntuación = 0.

Donde, para valorar la oferta económica del licitador para los servicios se valorará el siguiente escenario concreto, que deberá ser incluido en la oferta económica del licitador junto con los precios unitarios de las unidades de ejecución. Siendo el importe descuento, el importe ofertado una vez aplicado el descuento al importe licitado:

CUADRO RESUMEN Descuentos por volumen (sobre K4)					
COEFICIENTE "K"	DESCRIPCION	Valor K-1	IMPORTE LICITACION (IVA INCLUIDO)	Valor K-x	IMPORTE DESCUENTO (IVA INCLUIDO)
1	Descuento por volumen en instalaciones y cableados	1	193.600,00 €		
2	Descuento por volumen en suministros de equipos/materiales	1	96.800,00 €		
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			290.400,00 €		

Pmax (Puntuación máxima) = 5 puntos.

Dref (%Descuento de referencia) = 20%.

Dof (% Descuento de la oferta) =100*(1-(Importe Descuento servicios /Importe de Licitación servicios)).

Sandetel considera que es importante, por varios motivos, tener en cuenta las condiciones laborales de los trabajadores encargados de la ejecución del presente servicio:

- En primer lugar, se trata del compromiso de esta organización con la generación de empleo de calidad.
- En segundo lugar, identificar diferentes Descuentos de referencia, de acuerdo con el margen estimado del servicio, siendo:
  - Para Servicios Coordinación proyecto, GdP y Asistencia Campo, se estima un descuento de referencia del 11% de acuerdo con la estimación realizados del importe máximo.
  - Para servicios cableados y logística, se estima un descuento de referencia del 15 % de acuerdo con la estimación realizadas atendiendo a los importes licitados del servicio.
  - Para Descuento por volumen servicio, se estima un descuento de referencia del 10 %, de acuerdo con la estimación realizada atendiendo al resto de descuentos e importes licitados.

- En tercer lugar, porque es la mejor forma de garantizar una buena prestación del servicio.Un empleo de calidad redundará en una prestación de calidad, por ello y de cara a desincentivar las bajadas excesivas de importes que pudieran repercutir negativamente en el servicio, la fórmula económica será una regla proporcional pura (0,5 x Pmax*D) siempre que el descuento ofertado sea igual o inferior al descuento de referencia que se establece para los criterios 1 y 2 del 11% y 15% respectivamente. y siendo Pmax la puntua-

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	95/114

ción máxima del apartado económico. Mientras para valores de descuento superiores al descuento de referencia se aplica una valoración nula. De esta forma, el aumento de puntos a partir del descuento de referencia es menor, siendo menos interesantes los descuentos muy altos. Para el criterio 3, se fija un máximo descuento del 20%, penalizando con una puntuación nula por descuentos superiores a los estimados. Al poner en peligro la calidad tanto del equipo como de la instalación que pueda ofrecer.

Donde el licitador tendrá que presentar la tabla rellena en el anexo tabla valoración servicios.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	96/114

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que se baje más de un 20% de cada uno de los precios unitarios ofertados.

Se considera que por debajo de este valor (OL) el licitador no podrá llevar a cabo de forma satisfactoria la oferta en su conjunto por lo que será necesario justificar la composición de la oferta en base al articulo 149 de la LCSP.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	97/114

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- (OPCION 1) **Persona fisica**

Dª./D. con residencia en provincia de calle n.º según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez % computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- (Opcion 2) **Persona jurídica**

Dª./D. con residencia en provincia de calle n.º según Documento Nacional de Identidad n.º en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez % computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.

- Administradoras/es solidarias/os.

- Administradoras/es mancomunadas/os.

- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	98/114

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. **En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En relación al derecho de acceso a las proposiciones de todos los licitadores admitidos, el licitador podrá realizar una declaración conforme al modelo del Anexo correspondiente, manifestando que documentos y datos de su proposición considera de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

A los efectos de acceso al expediente por parte de terceros interesados, no son admisibles declaraciones de confidencialidad de carácter global, que alcancen a la totalidad de la oferta de manera indiscriminada, pudiendo considerarse las mismas abusivas.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	99/114

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RD 1098/2001 (modificado por el RD 773/2015), la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento antes citado

Código CPV: 72700000-Servicios de red informática

NO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL RD 1098/2001

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario .ALTERNATIVOS

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

[X] 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:**800.000,00 euros**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

[X] 2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de igual a las cantidades indicadas en el apartado anterior.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

[X] 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	100/114

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RD 1098/2001 (modificado por el RD 773/2015), la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento antes citado

Código CPV: 72700000-Servicios de red informática

NO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL RD 1098/2001

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

SOLVENCIA TÉCNICA: ACUMULATIVOS:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, similares a los que se solicitan en este expediente, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante los certificados correspondientes o declaración jurada.

El licitador deberá haber realizado en los últimos cinco años un conjunto de proyectos de naturaleza similar al solicitado en este expediente cuya suma de los importes de los servicios ejecutados sea igual o superior al 30% del importe de licitación (240.000,00 € IVA no incluido). Se consideran trabajos de naturaleza similar:

- Proyectos de instalaciones o reparaciones de telecomunicaciones.
- Servicios profesionales de telecomunicaciones.

Para la acreditación de la solvencia técnica, el licitador deberá cumplimentar convenientemente y adjuntar una tabla como la que sigue:

Proyecto	Cliente	Importe	Fecha Inicio	Fecha Fin	Descripción

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	101/114

Los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la tabla anterior se acreditarán mediante los certificados correspondientes o declaración jurada.

2. Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución.

3. Compromiso único del licitador de cumplir con las condiciones de acceso a infraestructura TIC de SANDETEL para poder conectarse a los servicios y mecanismos de conexión que ofrece la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y la infraestructura TIC de Sandetel, tanto los equipos como dispositivos que se van a usar por parte del prestatario durante el transcurso del contrato.

4. **Almacén Central**

Acreditación: Declaración Jurada de disponibilidad de almacén central en el momento del inicio del contrato con los siguientes requisitos:

-ubicado en la provincia de Sevilla.

-que permita el alojamiento paletizado de equipos material de microinformática.

-con un espacio disponible mínimo para alojar 100 palet.

La empresa licitadora deberá aportar declaración jurada por parte del responsable de la Empresa que certifique que el equipo de trabajo propuesto cumple con los siguientes requisitos:

Perfil	Titulación mínima requerida (con conexión con el objeto del contrato)	Años de experiencia mínima en las materias objeto de la prestación	Formación mínima Requerida
Coordinador de proyecto	Ingeniería o Grado Universitario	5 AÑOS.	-Curso PRL. 50 hr. -Cursos Gestión. 200 hr. Cursos Técnicos. 300 hr.
	ó realizar la dirección de varios proyectos con experiencia acreditada superior a 6 años.		
Administrativo	-Experiencia acreditada superior a 2 años. -Experiencia acreditada Uso: Remedy. – Excel y Word.		-Curso Excel Medio. -Curso Técnicos: 8 h.
Soporte Gestión	-Experiencia acreditada (gestión y planificación) superior a 3 años. -Experiencia acreditada: Remedy. – configuración y Conexión remota a equipos (router).		-Curso Excel Medio. -Curso Técnicos: 20 h.
Técnico Comunicaciones	-Experiencia acreditada Telecomunicaciones superior a 8 años. -Experiencia acreditada: Remedy. – gestión personal.		Curso Excel Medio. -Curso Técnicos: 100 h.
Técnico PRL	-Experiencia acreditada superior a 5 años. -Experiencia acreditada: Remedy. – proyectos.		Curso Excel Medio. -Curso PRL: 100 h.
Técnico de Campo	- - Experiencia acreditada superior a 2 años. -Experiencia acreditada y conocimientos en actuaciones similares.		Curso Herramienta de dibujo vectorial. -Curso PRL: 8 h. -Curso técnico: 8 h.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	102/114

Para la acreditación de esta solvencia, la empresa licitadora deberá incluir en el sobre 1 una declaración jurada que incluya su propuesta del **equipo de trabajo** a través de la siguiente tabla:

Perfil	Nº Orden	Titulación o Experiencia (años)	Conocimientos	Formacion
Coordinador de proyecto				
Administrativo				
Soporte Gestión				
Técnico de Comunicaciones.				
Técnico de PRL				
Técnico de Campo				

En cualquier momento se podrá pedir la documentación correspondiente para corroborar la información con los datos justos para acreditar la solvencia.

Estos requisitos serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para cada recurso del equipo de trabajo que se encuadre en ese perfil, tanto para miembros concretos del equipo de trabajo inicialmente incluidos en la oferta, como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta.

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	103/114

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(No aplicable para Sandetel, deberá presentar copia de los certificados actualizados.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	104/114

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

[...] • a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

[...] • Cuenta con, al menos, un dos % de personas trabajadoras con discapacidad.

[...] • Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

[...] • b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

[...] • c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	105/114

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que Sandetel considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	106/114

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	107/114

ANEXO XXI

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	108/114

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, **D. SERGIO GÓMEZ ROJAS**, mayor de edad, con DNI 43.516.521-S, quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Director Gerente como Órgano de Contratación de **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A**. (en adelante SANDETEL), con domicilio en Avenida de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares (Sevilla) sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.544, sección general de sociedades, folio 141, hoja SE-30.250, Inscripción 1ª, con CIF **A41857988**, encontrándose facultado el compareciente en virtud de Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía Dña. Maria del Carmen Fernandez Vela, con fecha 18 de julio de 2019 con el número 1249 de su protocolo

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	109/114

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	110/114

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria".** Por: **SANDETEL.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	111/114

ANEXO XXIII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: No se tratan datos personales fuera del ámbito del contrato, que requiere para el acceso a lugares que requiere acreditaciones y cumplimiento en materia de PRL. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Coordinador, Gabinete del Proyecto, Técnicos de Campo	personas	C.V. de cada persona: DNI, Nombre y apellidos, Correo Electrónico, Direccion, fecha de nacimiento, teléfono, nacionalidad y algunas características personales materia de PRL.
Instaladores de cableados	personas	DNI, Nombre y apellidos, y algunas características personales materia de PRL.
Envíos, traslados y almaceneros	personas	DNI, Nombre y apellidos.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

Solicitud de acceso a organismo, sedes y salas técnicas.

Conocimientos y cumplimiento de la solvencia técnica.

Registro dentro de la aplicación de PRL

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	112/114

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	113/114

ANEXO XXIII

NORMATIVA

La prestación del servicio se realizará en base a las normativas vigentes y disponiendo de los certificados apropiados por parte del fabricante para la ejecución de las instalaciones

La normativa de referencia serán las siguientes:

Normativa de ámbito español (AENOR)

UNE-EN 50173-1:2018 (Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico. Parte 1: Requisitos generales y áreas de oficina).

UNE-EN 50173-2:2018 (Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico. Parte 2: Edificios de oficina)

UNE-EN 50173-5:2018 (Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico. Parte 5: Centros de datos.

UNE-EN 50174-1:2018 (Tecnología de la información. Instalación del cableado. Parte 1: Especificación y aseguramiento de la calidad).

UNE-EN 50174-1:2018 (Tecnología de la información. Instalación del cableado. Parte 2: Métodos y planificación de la instalación en el interior de los edificios).

UNE-EN 50174-1:2013 (Tecnología de la información. Instalación del cableado. Parte 3: Métodos y planificación de la instalación en el exterior de edificios).

UNE-EN 50346:2004 (Tecnologías de la información. Instalación de cableado. Ensayo de cableados instalados).

UNE-EN 50310:2016 (Aplicación de la conexión equipotencial y de la puesta a tierra en edificios con equipos de tecnología de la información).

Normativa de ámbito europeo (CENELEC)

CLC/TR 50173-99-1:2007 Cabling guidelines in support of 10 GBASE-T.

24.1.1.1 Normativa de ámbito internacional (ISO/IEC)

ISO/IEC 11801:2017 (Ed. 3).

24.1.1.2 Normativa Autonómica.

ORDEN del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de DD de MM de 2014 reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de red de área local, cableadas e inalámbricas, así como enlaces inalámbricos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y los Consorcios del sector público andaluz

Instrucción 1/2006, de 15 de mayo, de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas relativa a la Instalación de redes de área local inalámbricas y enlaces inalámbricos enel ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía

Orden de 25 de septiembre de 2007, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño de implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, año 2007). Se adaptará a posibles modificaciones futuras.

24.1.1.3 Otras.

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión REBT-2019.

❑☒❑☒

Código:	7GTMZ0283VXRMZm_jrPpdkXDjqRgRY	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	114/114